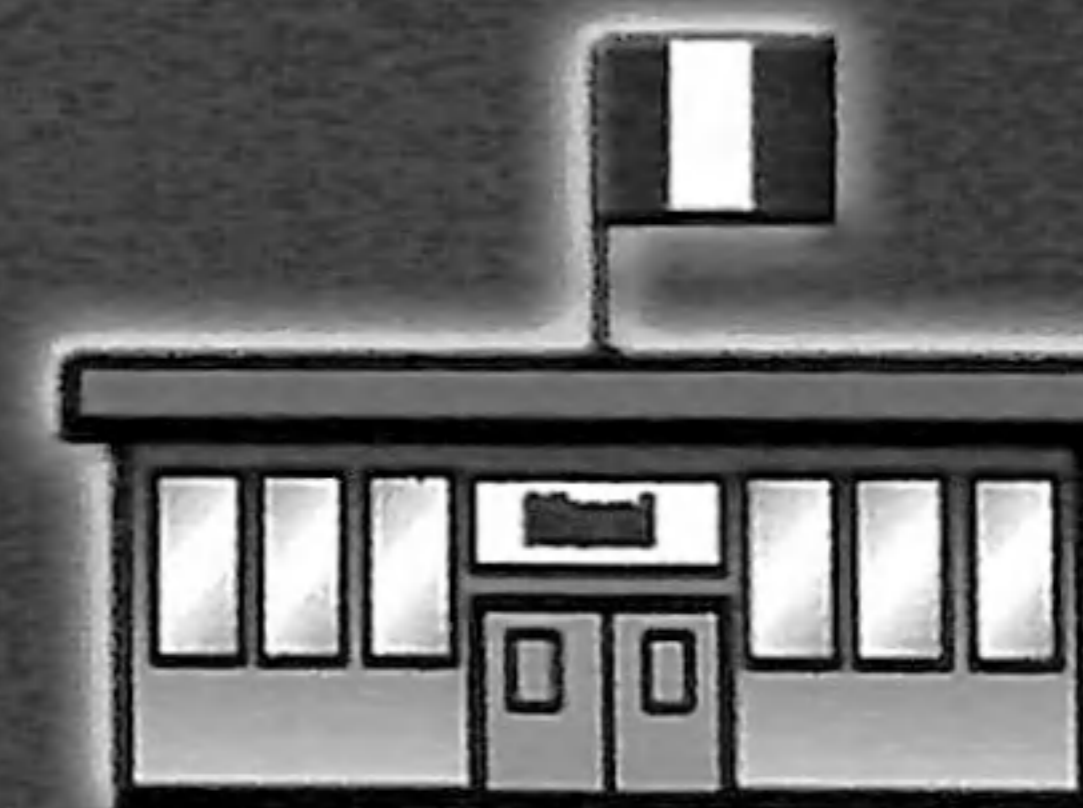
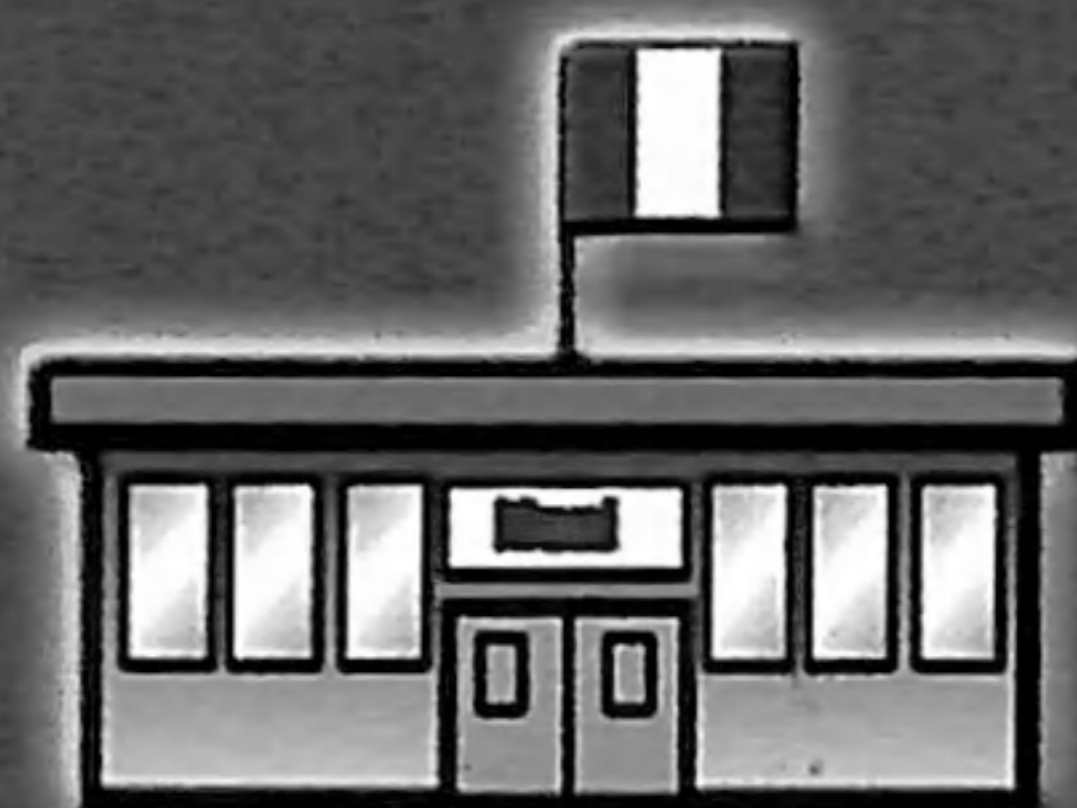
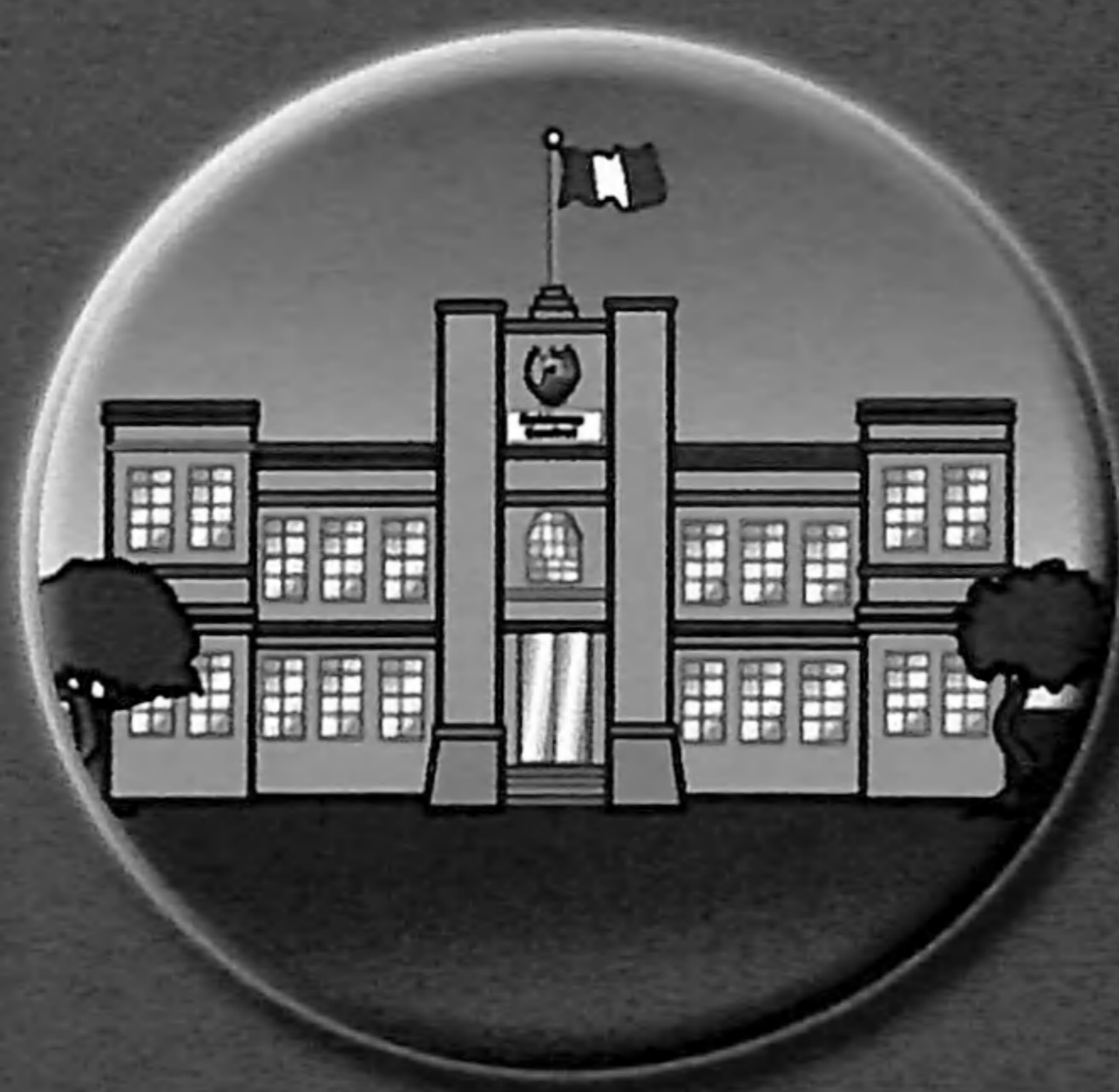
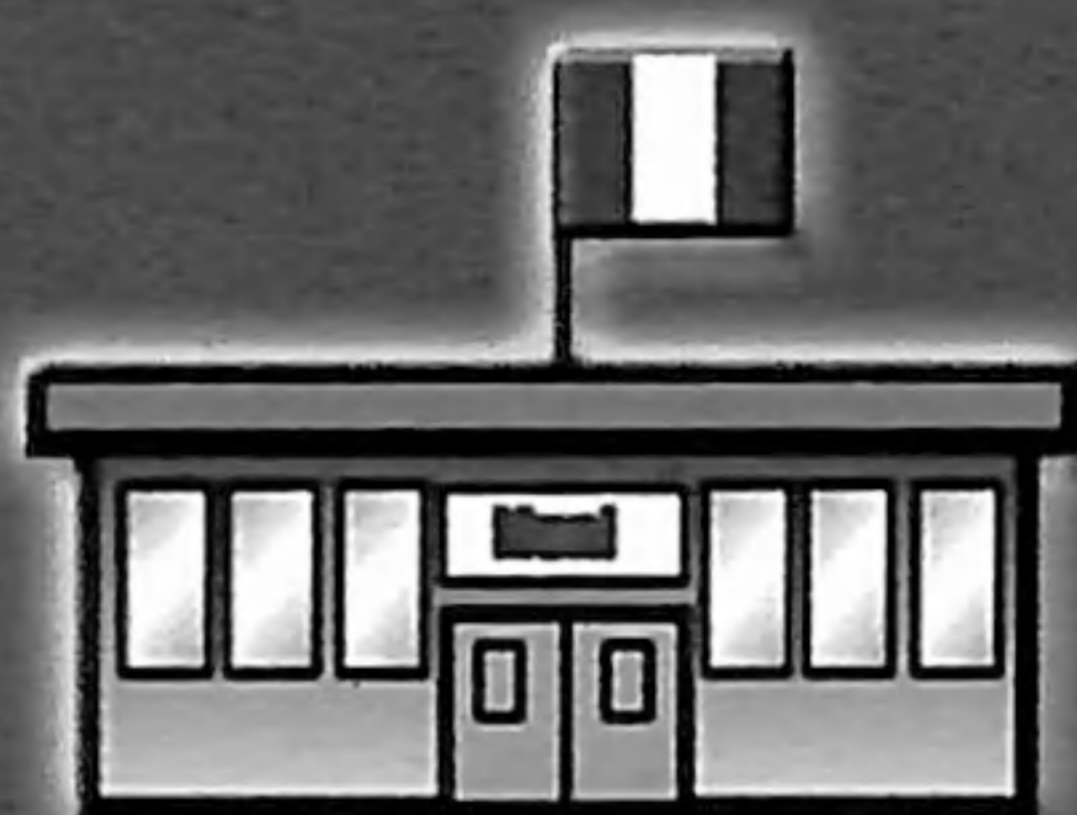




Secretaría de Coordinación  
Ejecutiva de la Presidencia

# LA DESCENTRALIZACIÓN

## Ley, Reglamento y Política



● **LEY GENERAL  
DE DESCENTRALIZACIÓN**

● **REGLAMENTO  
DE LA LEY GENERAL  
DE DESCENTRALIZACIÓN**

● **POLÍTICA  
NACIONAL DE  
DESCENTRALIZACIÓN**

Re-edición elaborada con el apoyo de:



GUATEMALA

- MUNICIPIOS DEMOCRÁTICOS -  
**PROGRAMA DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**  
ALA/2000/3061 DTA GUA/B7-310/00/0020

Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

"Unión Europea, por la paz y la cohesión social"



UNIÓN EUROPEA



**SE PROHIBE**  
Subrayar y/o marginar este libro,  
en caso de devolverlo subrayado  
**SE COBRARA SU VALOR**

# **LA DESCENTRALIZACIÓN**

## **Ley, Reglamento y Política**



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central



## PRESENTACIÓN

La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP), en su calidad de órgano de gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de ejecución de la descentralización, presenta este material pedagógico como un aporte más para la divulgación de la Ley General de Descentralización (Decreto Número 14-2002), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 312-2002) y la Política Nacional de Descentralización, dirigido especialmente a capacitadores, instituciones y vecinos de los diferentes municipios de Guatemala.

El principal objetivo de esta publicación es informar y divulgar, de manera sencilla y comprensible, lo concerniente a las leyes que norman el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo. Contribuyendo de esta manera, a fortalecer los espacios de discusión democrática en los que, la ciudadanía y sus autoridades locales y gubernamentales, deben encontrar el espacio para formular las políticas públicas necesarias para lograr un verdadero desarrollo local.

Aportamos este material didáctico con el único propósito de acercar y facilitar a todos los ciudadanos y ciudadanas las leyes que rigen el poder local, la organización comunitaria y la participación ciudadana. Todo ello de acuerdo a los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz y con la finalidad de trasladar directamente a los ciudadanos y ciudadanas la responsabilidad de participar en la planificación del futuro de Guatemala.

El gobierno, los partidos políticos, los pueblos indígenas y la sociedad civil en general tenemos un reto: Convertir la presente Política Nacional y la Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo en una política de Estado, para asegurar su continuidad a largo plazo, y que ésta se convierta en un compromiso de Nación para los futuros gobiernos del país. La ciudadanía consciente de los beneficios que aporta esta política a su vida cotidiana debe hacerla suya y velar para que perdure como la forma de gobernar, construyendo así, una sociedad más democrática y justa, basada en la pluriculturalidad, en la igualdad y la equidad de género.

Esperamos cumplir con los objetivos trazados y ofrecer a todos los interesados suficientes elementos de reflexión y motivación, para que la participación ciudadana y la convivencia democrática, se constituyan como elementos imprescindibles para alcanzar un desarrollo integral y un autogobierno municipal fortalecido.

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), la Fundación para el Desarrollo Local y el Fortalecimiento Municipal e Institucional de Centroamérica y el Caribe (Fundación DEMUCA), y a la Asociación Nacional de Municipalidades de Guatemala (ANAM), hicieron posible la elaboración y primera edición de este folleto.

La re-edición del mismo es un esfuerzo de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia (SCEP) con el apoyo del Programa Municipios Democráticos.



# ÍNDICE

|  | Página |
|--|--------|
| Presentación   |        |
| ¿Qué es una Ley?.....  | 1      |
| ¿Qué es un Reglamento?.....                                      | 1      |
| ¿Qué es una Política?.....                                       | 1      |
| ¿Por qué se creó la Ley y la Política de Descentralización?..... | 2-3    |

## LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN

### Disposiciones Generales

|  |     |
|--|-----|
| -¿Cuál es el objetivo de la Ley General de Descentralización?..... | 4   |
| -¿Qué entendemos por descentralización?.....                       | 4   |
| -Principios.....   | 5   |
| -Objetivos.....  | 6   |
| -Un proceso progresivo.....  | 7   |
| -Prioridades.....  | 8-9 |
| -Convenios y contratos de la ejecución.....                        | 9   |

### Programación, dirección y supervisión de la ejecución de la descentralización

|                             |      |
|-----------------------------|------|
| -Autoridad responsable..... | 9    |
| -Atribuciones.....          | 9-10 |
| -Coordinación.....          | 11   |
| -Informe.....               | 11   |

### Entidades e instituciones del Organismo Ejecutivo

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| -Instituciones.....             | 11 |
| -Ministerios y Secretarías..... | 12 |
| -Régimen financiero.....        | 12 |

### Fomento de la participación ciudadana en el proceso de descentralización y su organización

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| -Participación de la población..... | 13 |
| -Organizaciones comunitarias.....   | 13 |
| -Fiscalización social.....          | 13 |

### Capacitación

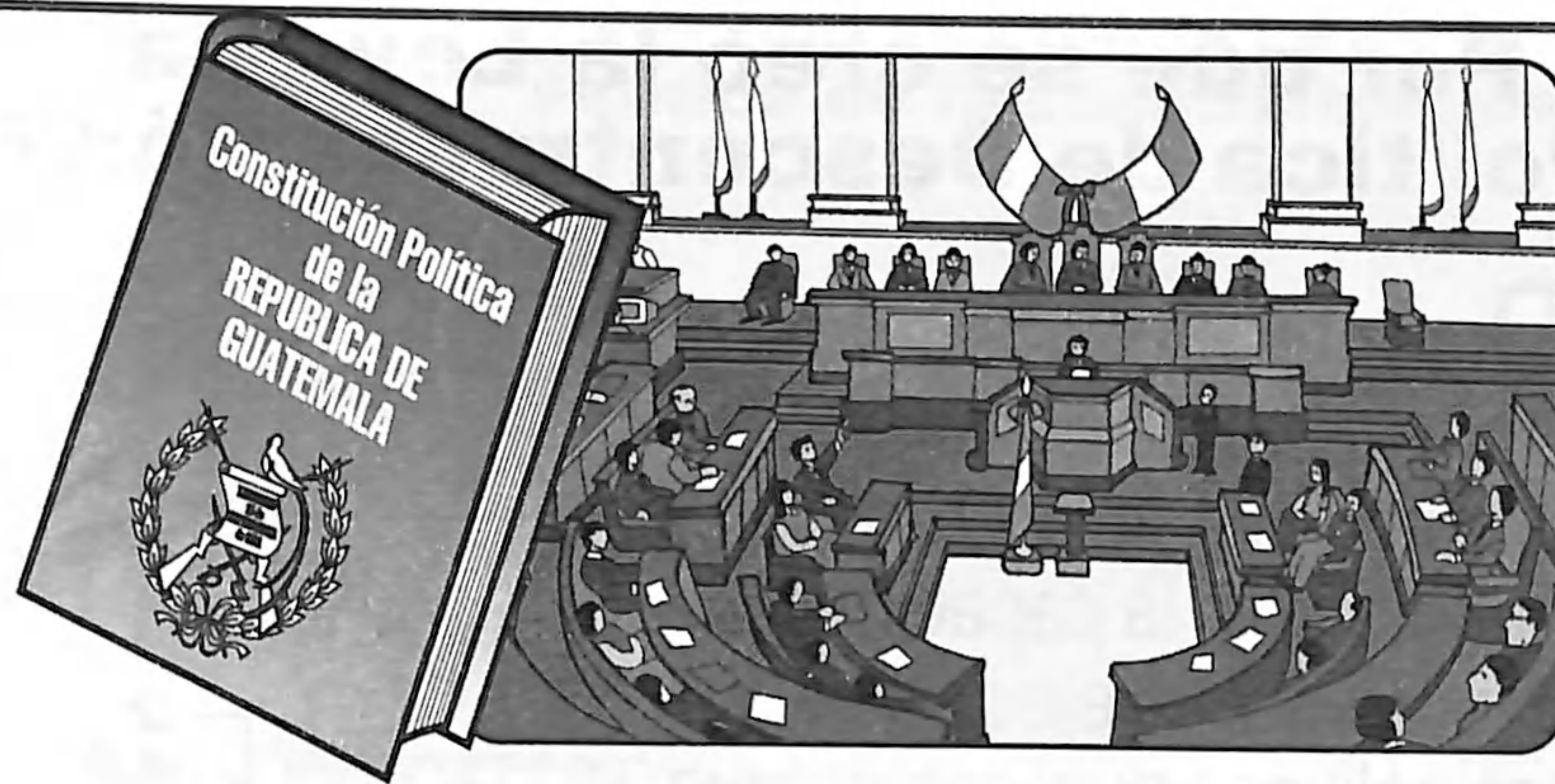
|  |    |
|--|----|
| -Programa de capacitación y fortalecimiento institucional..... | 14 |
|--|----|

|                            |    |
|----------------------------|----|
| Disposiciones finales..... | 14 |
|----------------------------|----|



## ¿ Qué es una Ley ?

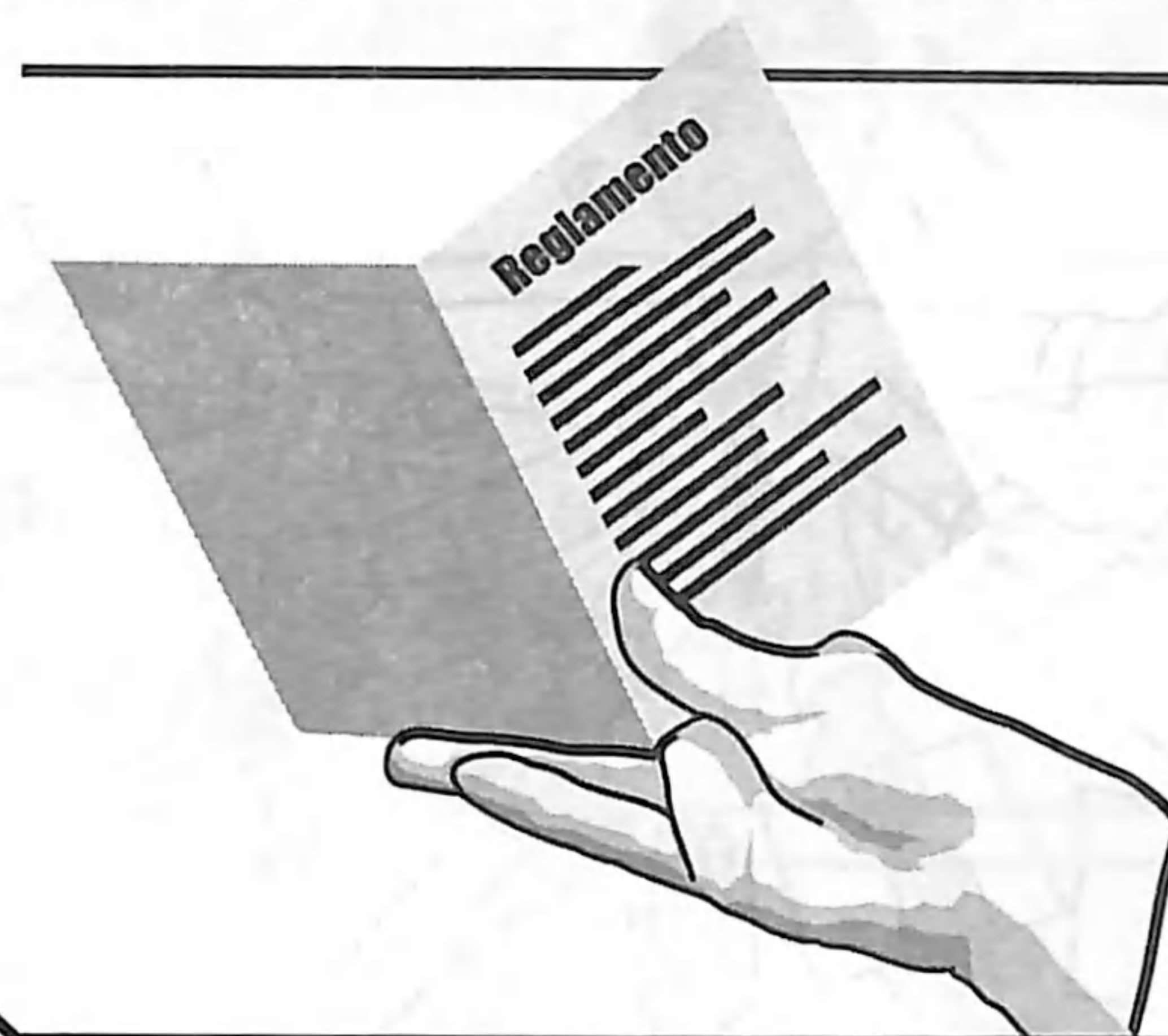
Es una regla o norma escrita por el Congreso de la República a través de los diputados elegidos democráticamente por el pueblo y respaldada por la Constitución Política de la República.



Todos los ciudadanos y ciudadanas debemos conocer y obedecer las leyes de nuestro país.

## ¿ Qué es un Reglamento?

Es una colección ordenada de reglas o mandatos, que por la autoridad competente se da para la puesta en práctica de una ley; también para administrar una dependencia o un servicio.



Los reglamentos sirven para ejecutar y aplicar mejor los mandatos de la ley .

## ¿Qué es una Política?

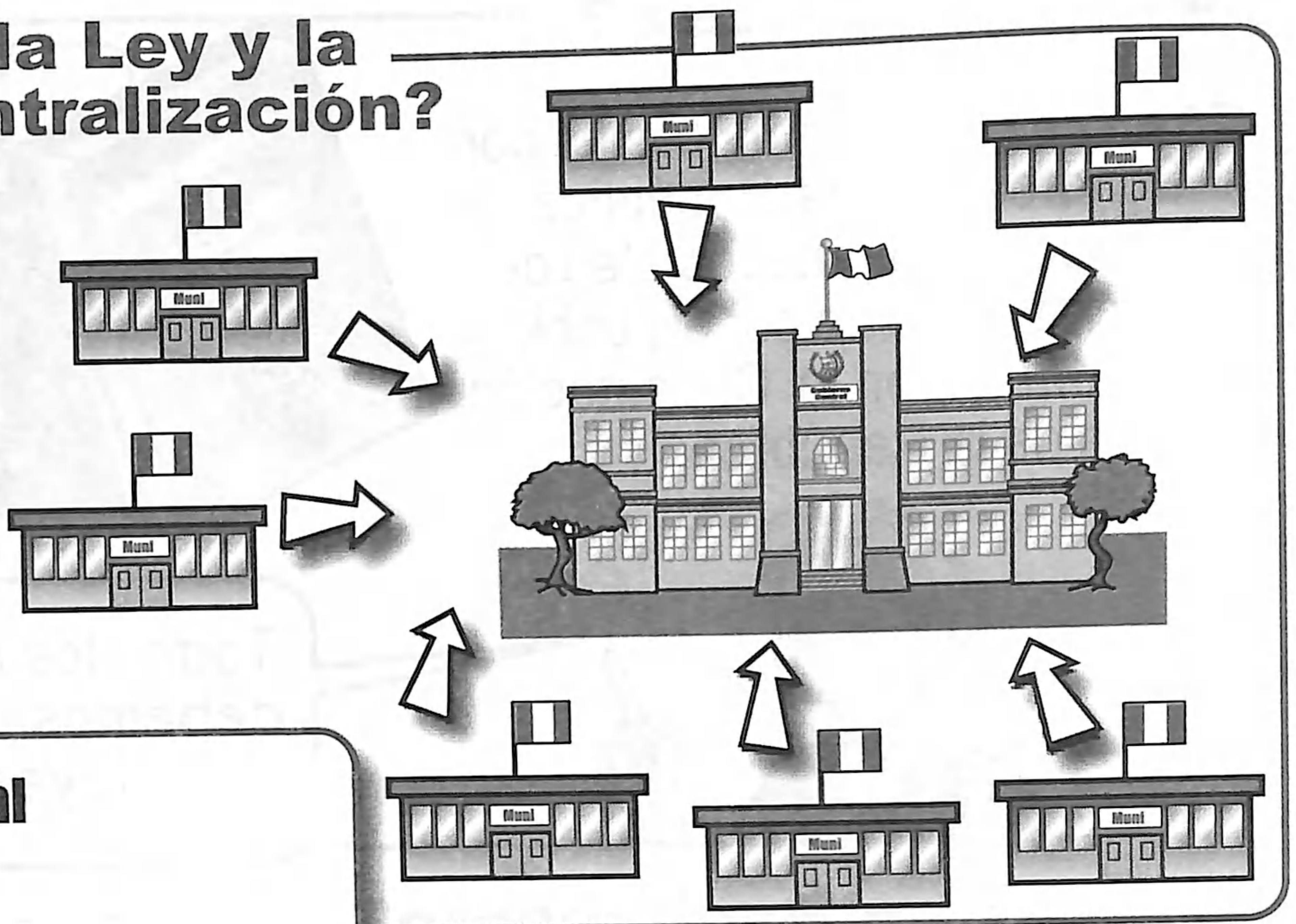
Es la actividad que rige los aspectos de la vida social de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en el país, para vivir de forma organizada y pacífica. Es también, la actividad del ciudadano o ciudadana cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo.





# ¿ Por qué se creó la Ley y la Política de Descentralización?

Durante muchos años el poder de decisión sobre cómo utilizar los recursos financieros, la capacidad de propuesta y ejecución de las políticas públicas estuvo exclusivamente a cargo del Gobierno Central....



## Gobierno Central



Esto impedía que la administración de los recursos fuera eficiente e igual para todos, lo que traía como consecuencia enormes desigualdades entre las áreas urbanas y rurales, entre hombres y mujeres, entre indígenas y no indígenas y, en general, entre la cantidad de personas que viven en la riqueza y los que viven en la pobreza.

Esta centralización ocasionaba que se le diera más preferencia a la región central del país, en perjuicio de la mayoría de zonas rurales, especialmente donde habitan los pueblos indígenas.

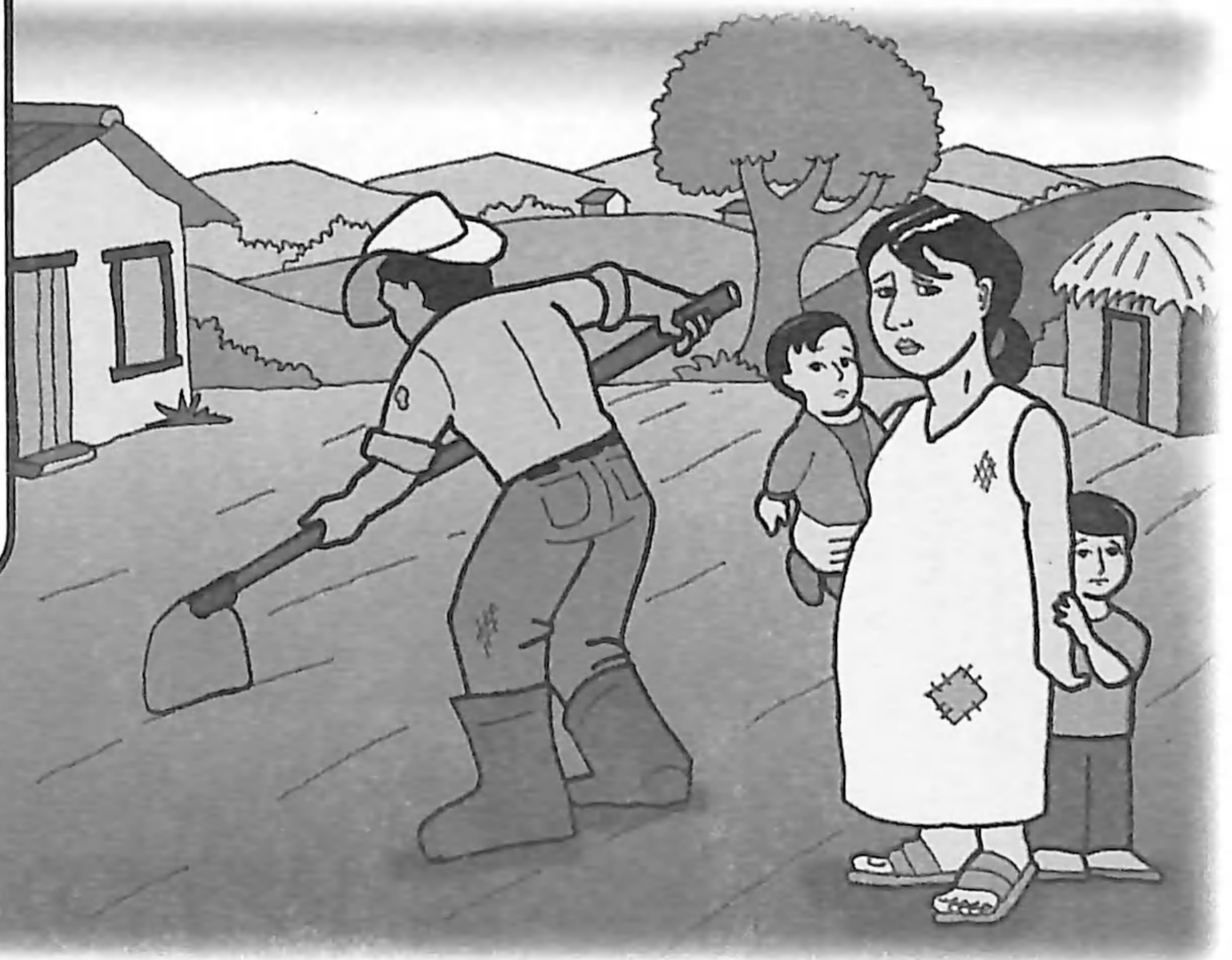




57 de cada 100 guatemaltecos/as son pobres y 16 de cada 100 viven en extrema pobreza, sobre todo en áreas rurales e indígenas. Afecta especialmente a la población femenina (51 de cada 100 habitantes son mujeres que viven en áreas rurales y urbano marginales).



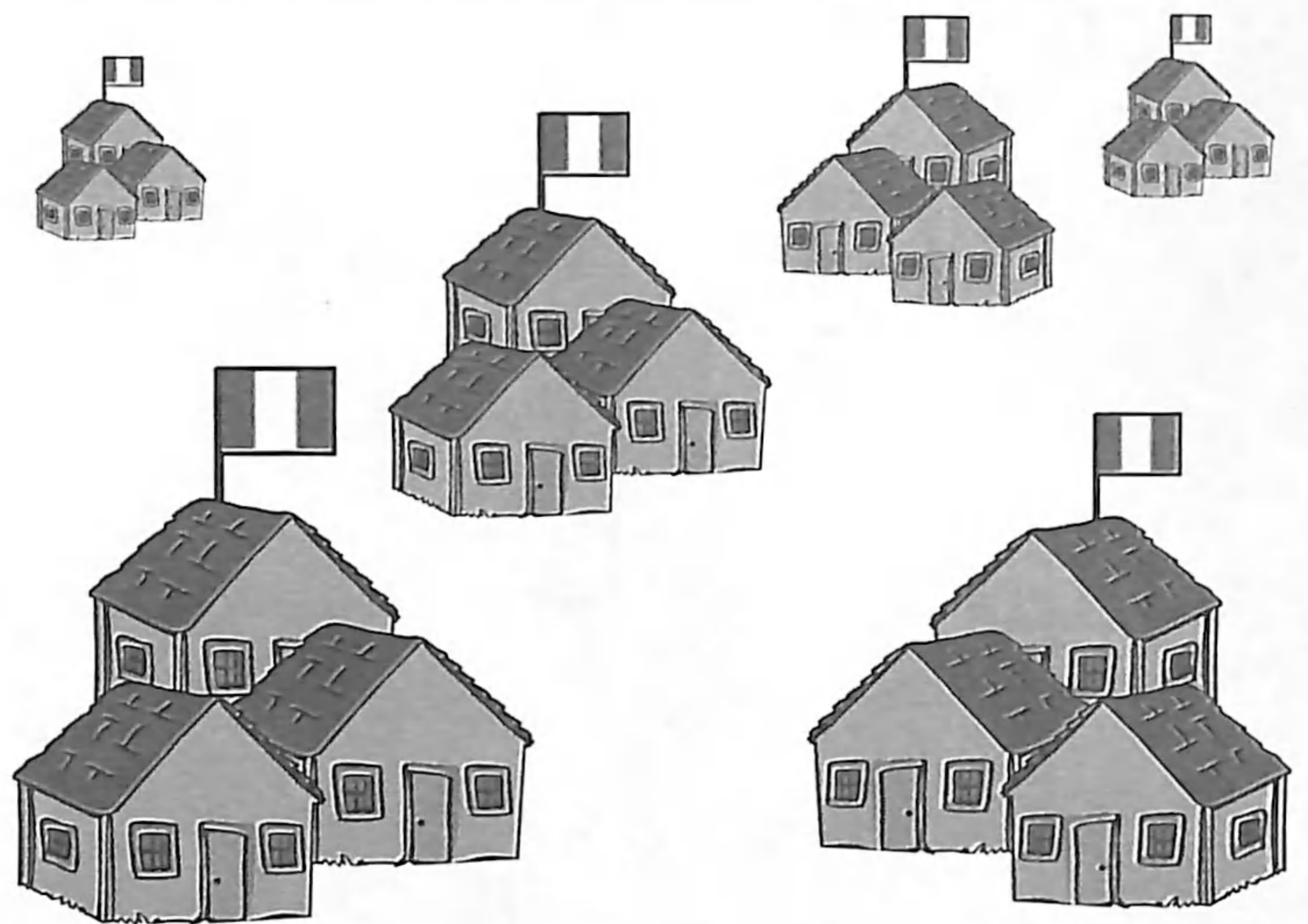
¿ Por qué se creó la Ley y la Política de Descentralización?



A esto debemos agregar que Guatemala tiene los índices más altos en desnutrición y mortalidad materna infantil de toda América Latina, especialmente dentro de las poblaciones rurales e indígenas.

Ante esta situación, el Gobierno de la República encuentra en el proceso de descentralización el modo para reducir la pobreza y las desigualdades sociales, étnicas y geográficas.

Considera que la participación y acceso a iguales oportunidades entre hombres y mujeres, especialmente en áreas rurales, son necesarios para lograr un desarrollo sostenido y construir un país democrático y equitativo.



Por ello, obedeciendo al sentimiento real de la población guatemalteca, se ha creado la Ley General de Descentralización, su Reglamento y la Política Nacional de Descentralización, aprobados por el Congreso y la Presidencia de la República, los cuales pasaremos a ver en las páginas siguientes...



**LEY GENERAL  
DE DESCENTRALIZACIÓN**



## DISPOSICIONES GENERALES :

**¿Cuál es el objetivo de la Ley General de Descentralización?**



La presente ley tiene como objetivo cumplir con el deber constitucional del Estado de promover de forma ordenada la descentralización económica administrativa del Organismo Ejecutivo (Gobierno Central).

Artículo 1



Esto con el propósito de que los gobiernos municipales, por estar más cerca de la población, puedan dar una mejor respuesta a las demandas presentadas por las comunidades.

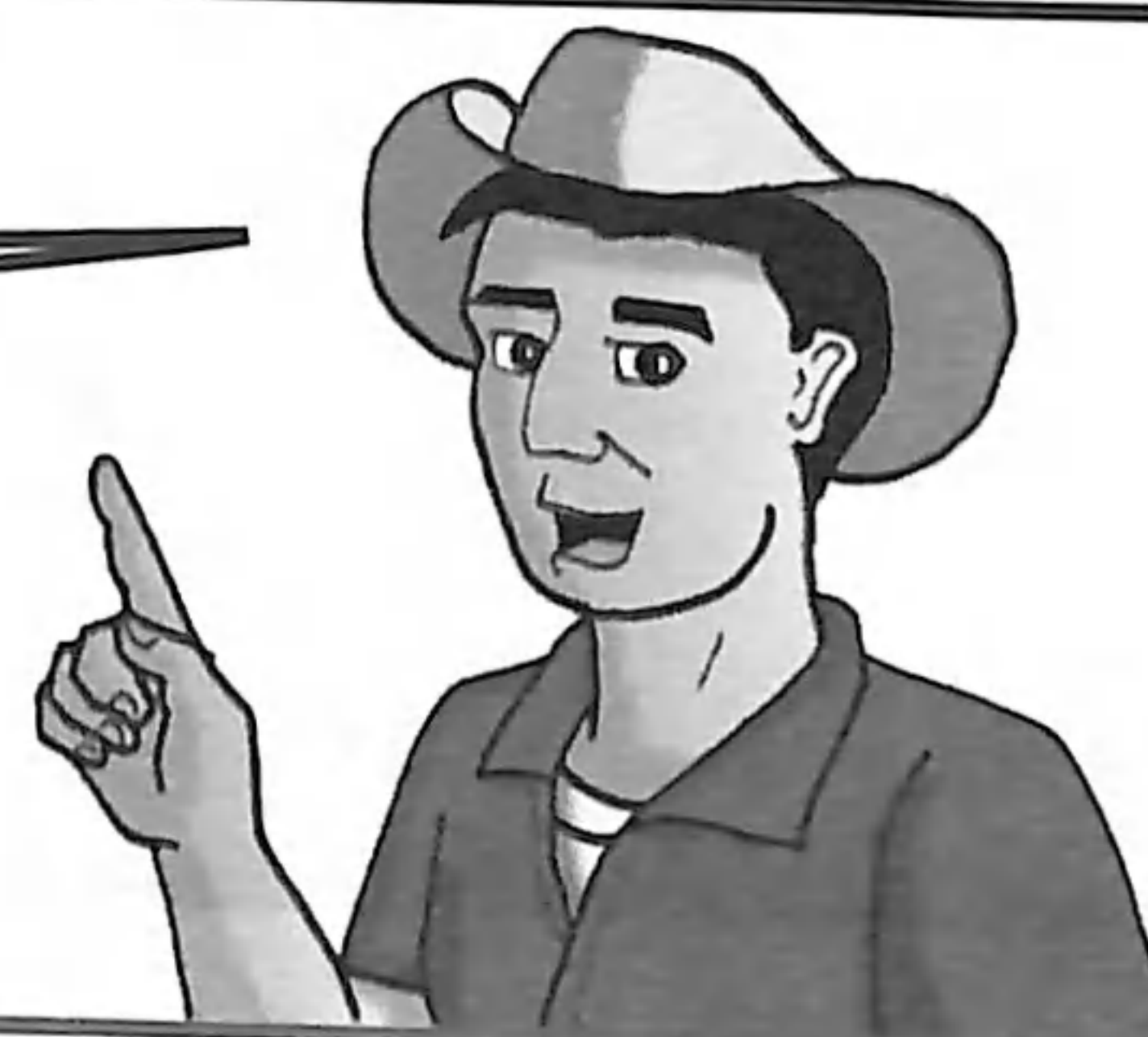
**¿Qué entendemos por descentralización?**



La descentralización es el proceso por medio del cual el Organismo Ejecutivo traslada, a solicitud de las municipalidades y demás instituciones del Estado, la capacidad de decisión, los recursos financieros y las competencias\* para responder a las demandas de la población.

\*Competencias son las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que otorga la ley a una autoridad o instituciones públicas con el fin de atender los requerimientos de la población.

Artículo 2







Hay algo que debe quedar claro y es que esta es una ley de orden público y de aplicación general, o sea, que debe cumplirse en toda la República de acuerdo a las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 3

## Principios

Los principios básicos para poner en práctica el proceso de descentralización son:

- 1 La autonomía de los municipios
- 2 La eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- 3 La solidaridad social
- 4 El respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- 5 El diálogo, la negociación y la concertación de todo lo relacionado con la descentralización del Organismo Ejecutivo.
- 6 La equidad económica social y el desarrollo humano integral.
- 7 La eliminación de la discriminación social y la pobreza.
- 8 El restablecimiento y la conservación del equilibrio ambiental y el desarrollo humano integral.
- 9 La participación ciudadana.

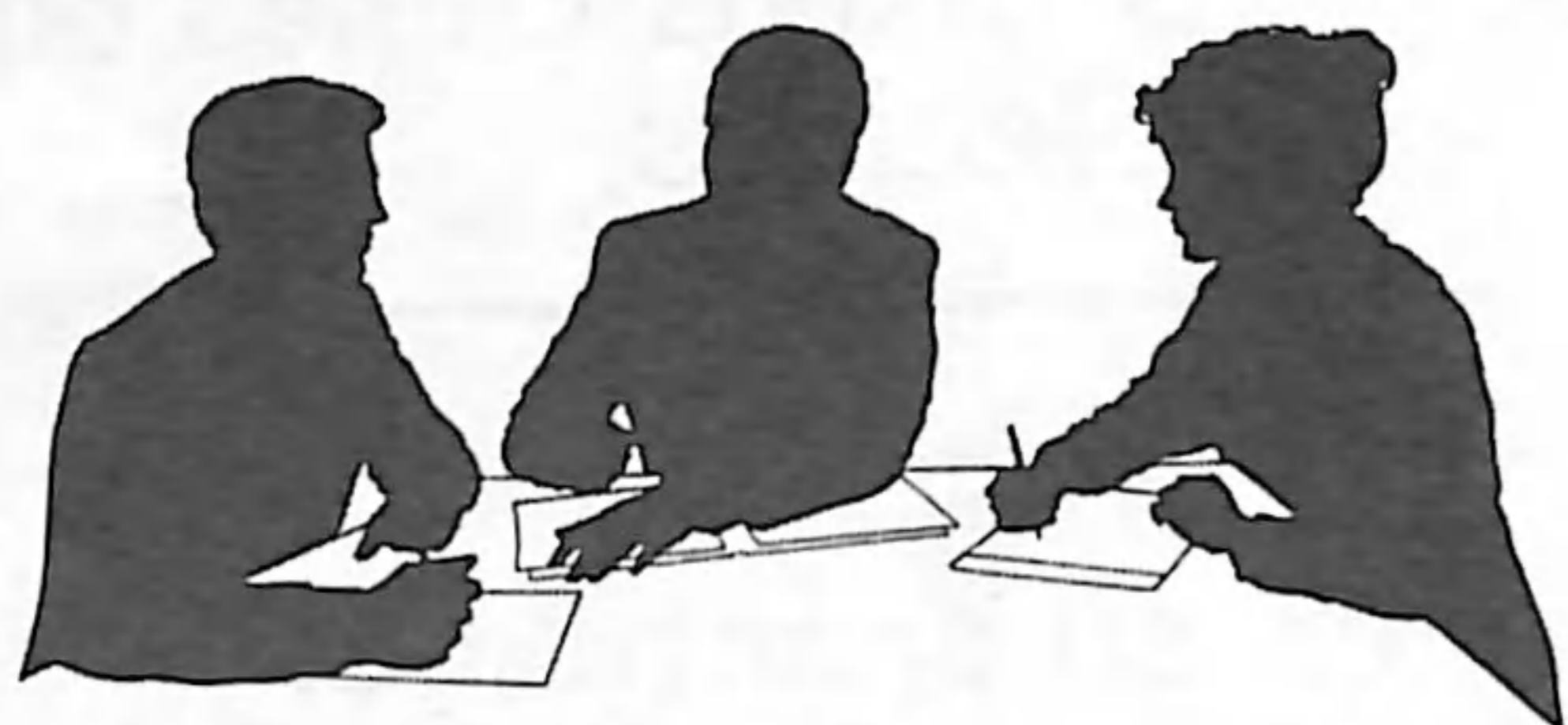
Artículo 4



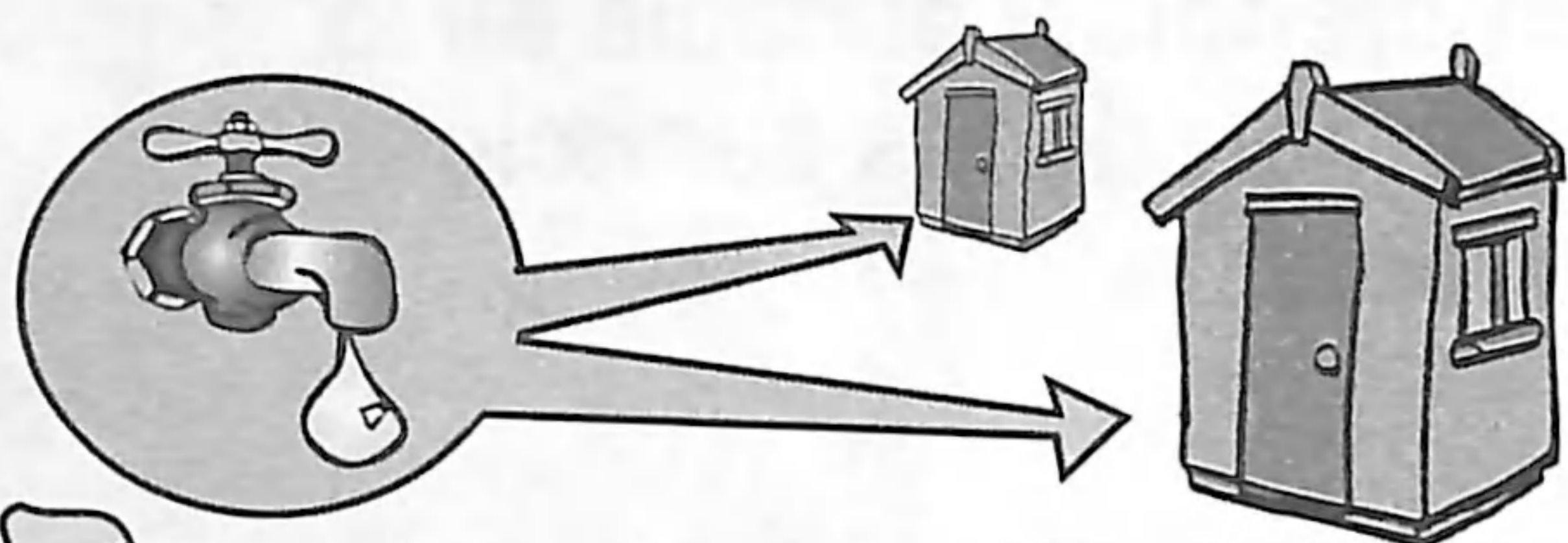
# OBJETIVOS

Los objetivos que persigue la Ley General de Descentralización son:

1 Mejorar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública.



3 Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos que se prestan a la población.



5 Fortalecer la capacidad de gestión de la administración local.



7 Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales.



9 Asegurar que las municipalidades y demás instituciones del Estado cuenten con los recursos materiales, técnicos y financieros para el eficaz y eficiente desempeño de las competencias que les sean transferidas.

2 Determinar las competencias y recursos que serán traspasados a las municipalidades y demás instituciones del Estado.



4 Facilitar la participación y el control social en la gestión pública.



6 Mejorar la capacidad de los órganos locales para el manejo sostenible del medio ambiente.



8 Promover el desarrollo económico local, para mejorar la calidad de vida y eliminar la pobreza.



Artículo 5



## Un proceso progresivo

Para llevar a término el proceso de descentralización, el Organismo Ejecutivo en acuerdo con las municipalidades, instituciones del Estado y las comunidades legalmente organizadas, traslada de manera gradual los recursos técnicos y financieros necesarios para atender las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales reguladas en otras leyes.



Con respecto a la autonomía municipal, cada municipalidad solicitará, cuando le sea conveniente, su incorporación al proceso de descentralización, el cual deberá ser atendido lo más pronto posible.

Artículo 6

## Prioridades

La descentralización de las competencias gubernamentales se realizará de manera prioritaria en las siguientes áreas:



### Importante

Las siguientes competencias no incluyen las atribuciones que la Constitución de la República asigna con exclusividad a otras instituciones o entidades del Estado.



**1** Educación.



**2** Salud y asistencia social.



**3** Seguridad ciudadana.



**4** Ambiente y recursos naturales.



**5** Agricultura.



**6** Comunicaciones, infraestructura y vivienda.



**7** Economía.



**8** Cultura, recreación y deportes.



Artículo 7

## Convenios y contratos de ejecución

Antes de trabajar en las anteriores áreas, las municipalidades y demás instituciones realizarán convenios con las dependencias del Estado. Cuando los ejecutores sean las comunidades organizadas o demás asociaciones civiles, también deberán hacer contratos y convenios con las dependencias del Estado y con la participación de las municipalidades. En ambos casos, se establecerán las condiciones de ejecución, supervisión y fiscalización de acuerdo a lo que establezcan las leyes.

Artículo 8



# PROGRAMACIÓN, DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN.

## Autoridad Responsable

El Presidente de la República deberá designar el órgano del gobierno responsable de la programación, dirección y supervisión de la ejecución de la descentralización.

Artículo 9



## Atribuciones

Este órgano de gobierno responsable, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

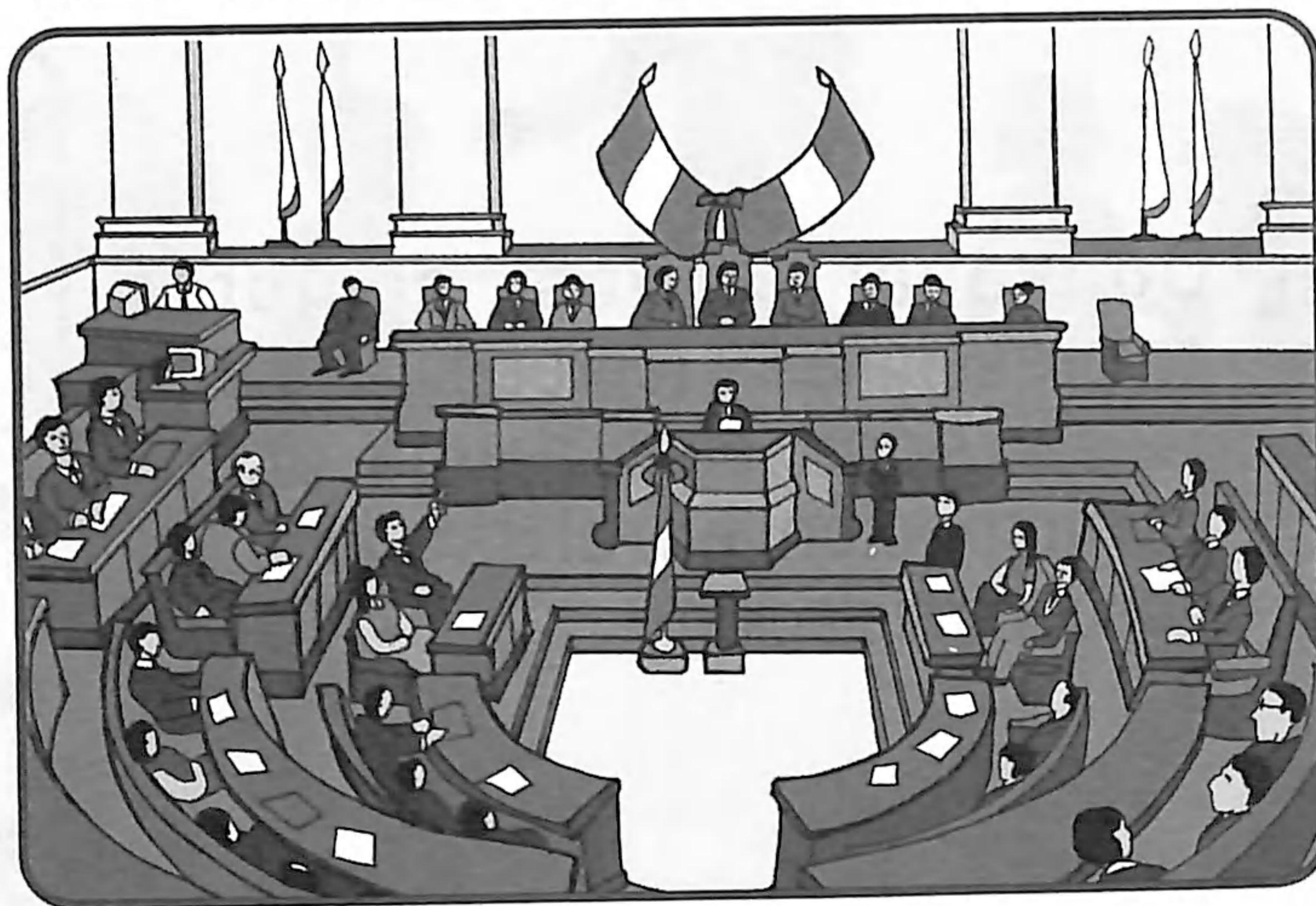
A

Proponer la Política Nacional de Descentralización, así como las estrategias y programas para su desarrollo. Su ejecución deberá ser aprobada por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.



B

Proponer a consideración del Gobierno Central, las iniciativas de ley que favorezcan a la Ley General de Descentralización, para que sean discutidas y aprobadas en el Congreso de la República.





**C** Impulsar, supervisar y evaluar el proceso de descentralización.



**D** Coordinar con los diferentes ministerios del Estado y demás entidades del Organismo Ejecutivo, los planes de descentralización administrativa y verificar que los mismos sean ejecutados conforme a lo planificado.



**E** Desarrollar acciones de capacitación, fortalecimiento institucional y modernización de los niveles intermedios de la Administración Pública, principalmente en los gobiernos departamentales y municipales.



**F** Convocar a los sectores empresariales y representantes de la sociedad civil a una activa participación en el proceso de descentralización.





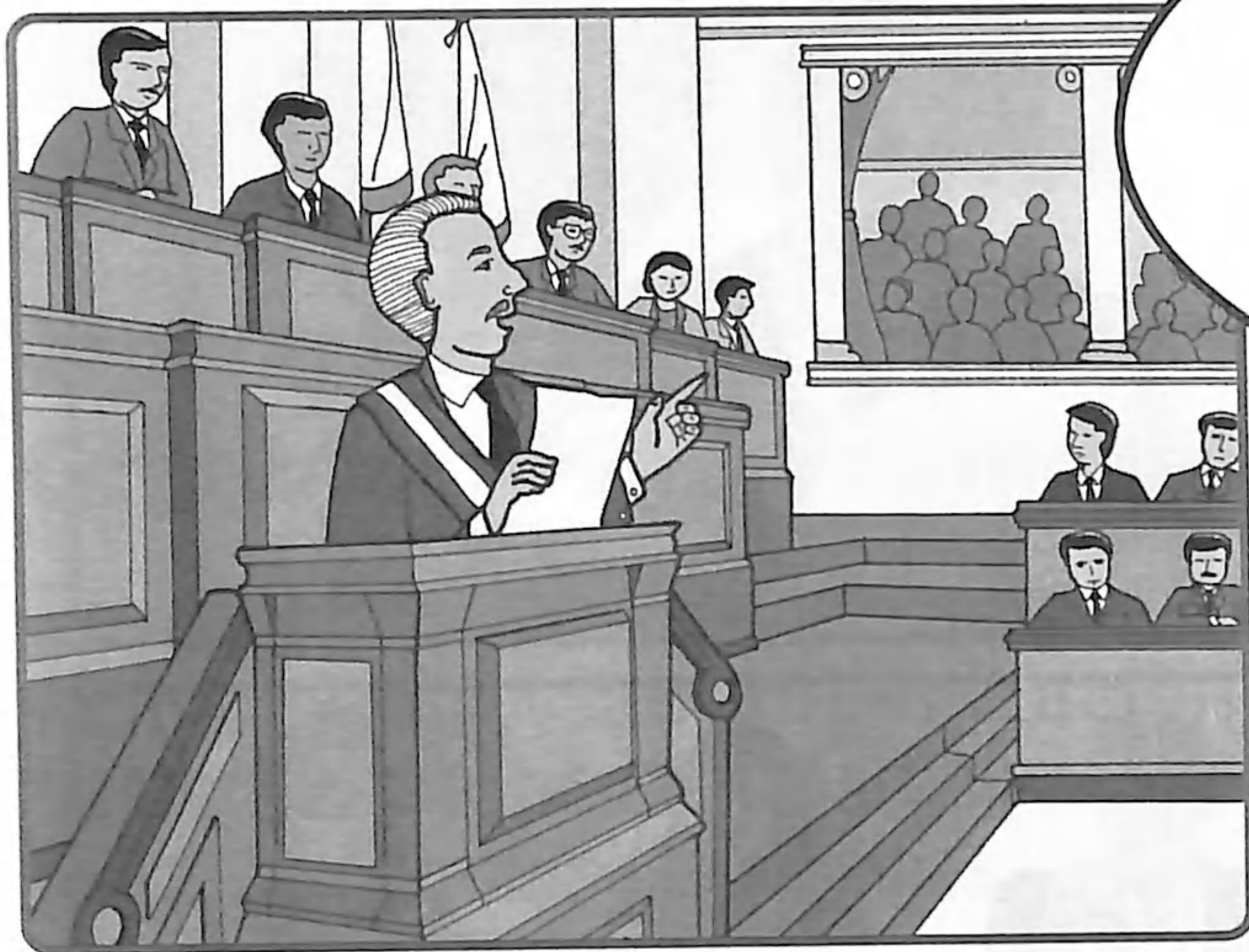
## Coordinación

Las diferentes instituciones públicas y demás dependencias del Organismo Ejecutivo deberán coordinar con el órgano responsable designado, para desarrollar con eficiencia y eficacia, las políticas de descentralización aprobadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 11

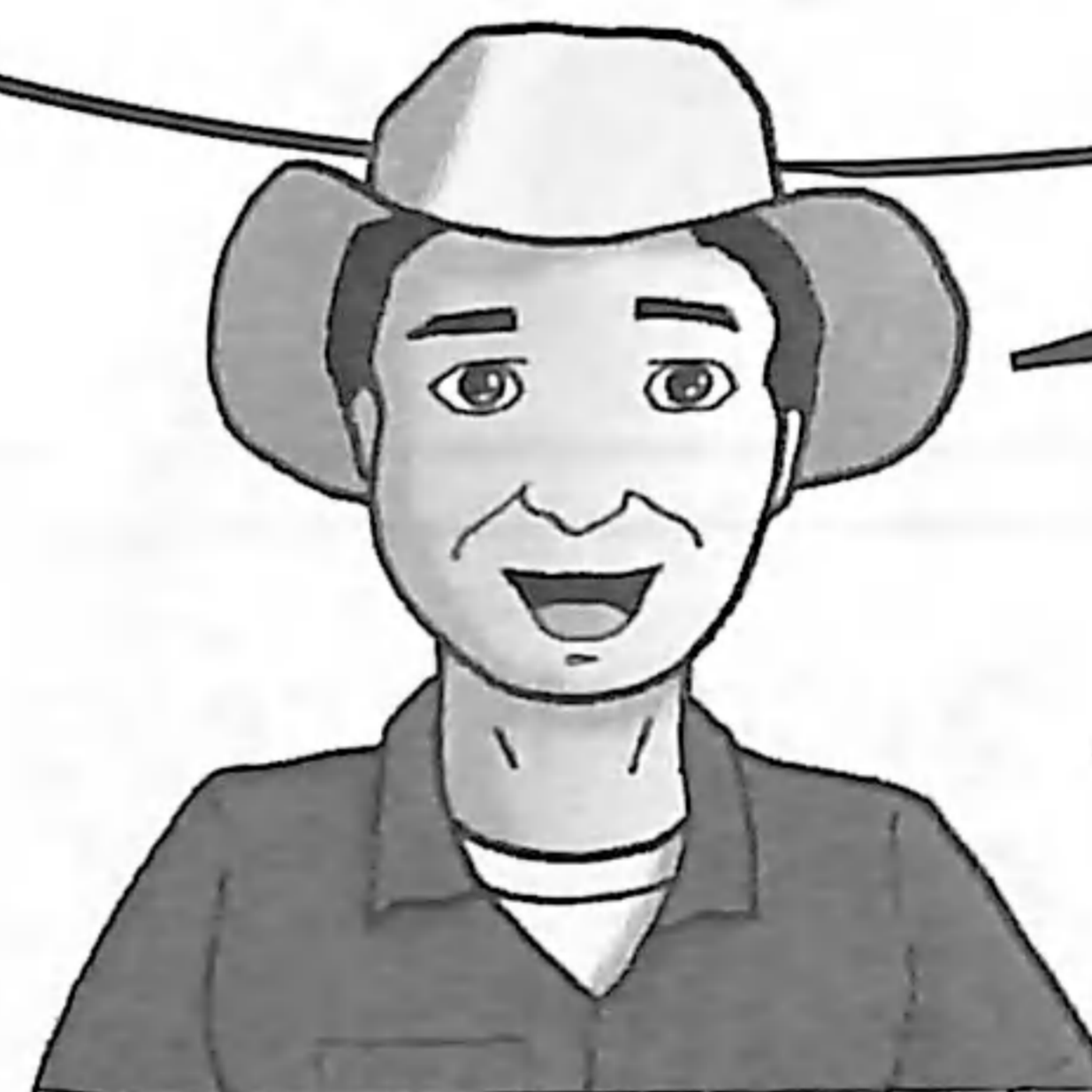


## Informe



El Presidente de la República incluirá en el informe anual del Organismo Ejecutivo, que presentará en el Congreso de la República, el estado detallado sobre el proceso de descentralización.

Artículo 12



## ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ORGANISMO EJECUTIVO

## Instituciones

Los ministerios, secretarías, instituciones públicas y demás dependencias del Organismo Ejecutivo, ejecutarán las políticas y programas aprobadas para desarrollar el proceso de descentralización.

Artículo 13



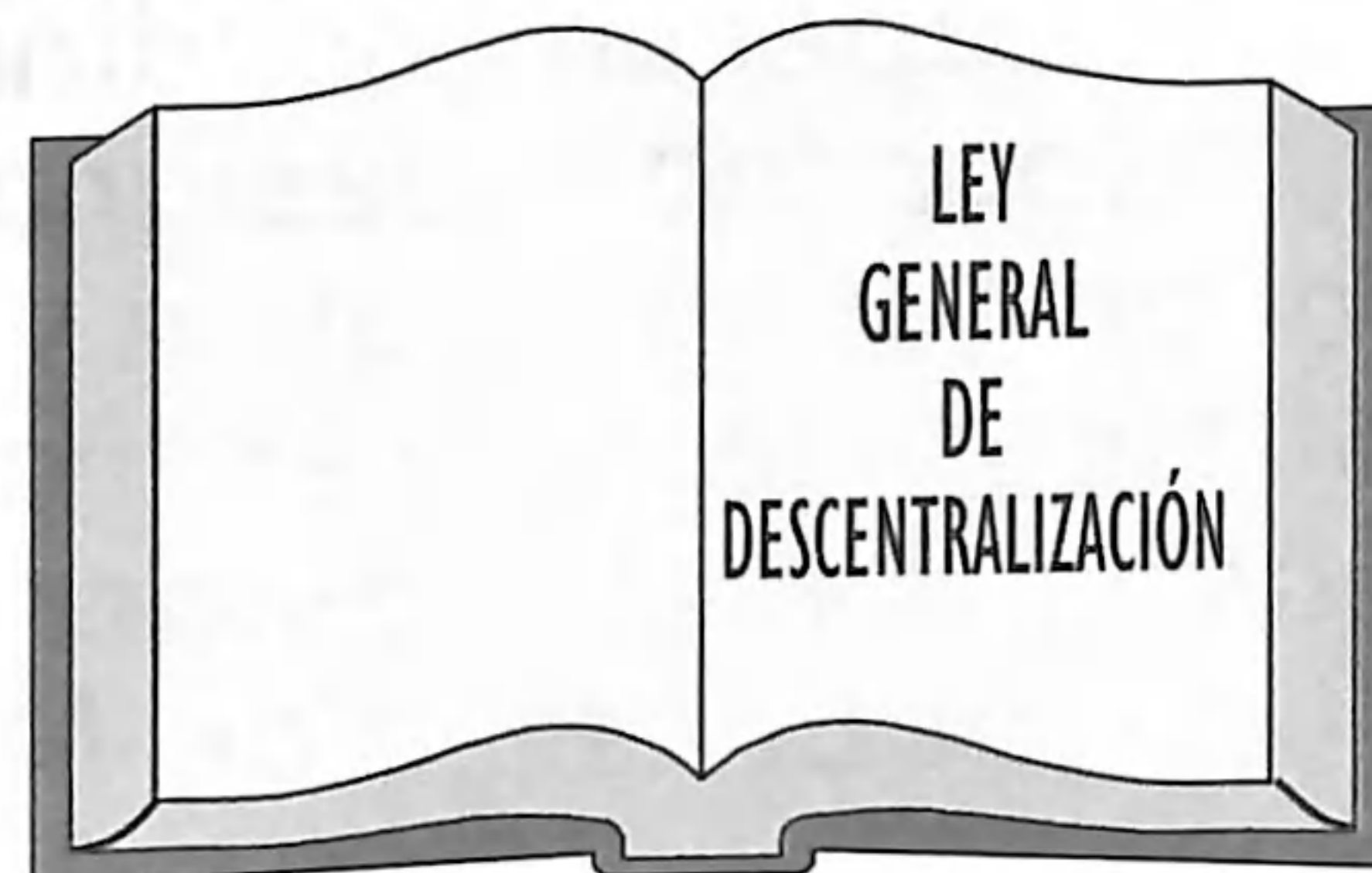


# Ministerios y Secretarías

Los ministerios, secretarías, fondos sociales y unidades ejecutoras del Órgano Ejecutivo quedan obligados a:

**A**

Cumplir y velar porque se cumpla con lo establecido en la ley y su reglamento, especialmente en el área de su competencia.



**B**

Impulsar y ejecutar las políticas de descentralización relacionadas a su materia, en coordinación con el órgano responsable designado.



**C**

Adecuar sus programas de funcionamiento e inversión al programa de descentralización aprobado por el Gobierno Central.



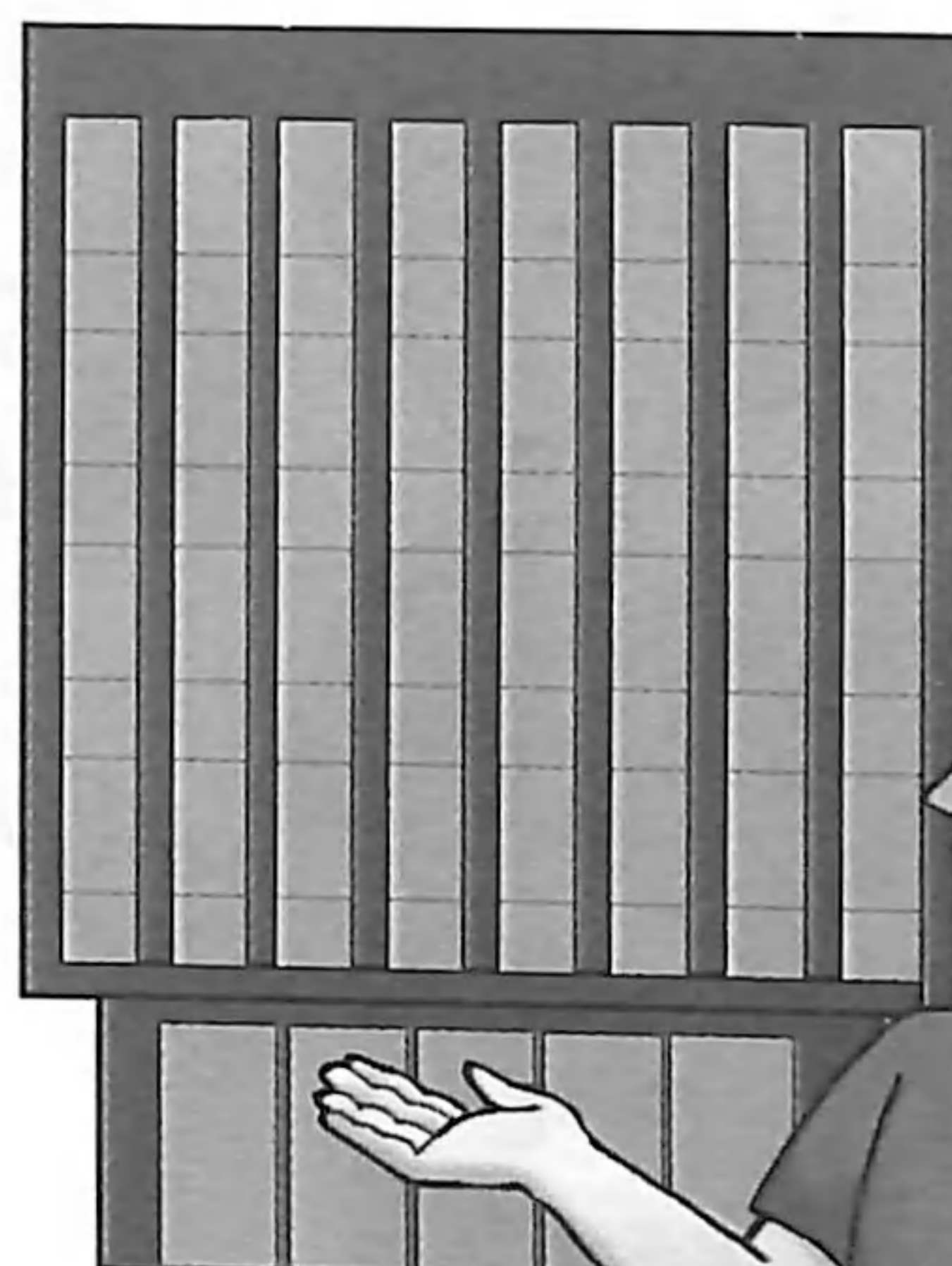
**Artículo 14**

Las municipalidades y demás instituciones del Estado deben velar por la buena administración de sus recursos financieros.

**Artículo 15**

## Régimen financiero

Las municipalidades, sin afectar su autonomía, están obligadas a adecuar su presupuesto anual de inversión y su sistema de administración a la forma que adopte el sector público dentro de la política de descentralización.



El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) proporcionarán la asistencia técnica correspondiente.

**Artículo 16**



# FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

## Participación de la población



La Participación Ciudadana es el proceso por medio del cual una comunidad organizada, con fines económicos, sociales o culturales, participa en la planificación, ejecución y control de la gestión del gobierno nacional, departamental y municipal.

Con nuestra participación facilitamos el proceso de descentralización.

Artículo 17

## Organizaciones comunitarias

En coordinación con las autoridades municipales, las organizaciones comunitarias podrán participar en la realización de obras, programas y servicios públicos de su comunidad.



Artículo 18

## Fiscalización Social

Las comunidades organizadas legalmente podrán realizar auditorías sociales de los programas de descentralización que se ejecuten en sus respectivas localidades y en los que tengan participación directa.

En caso necesario podrá solicitarse a la Controloría General de Cuentas la práctica de la auditoría que corresponda, cuyos resultados deberán serle informados dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha que ésta concluya.



Artículo 19



# CAPACITACIÓN

## Programa de capacitación y fortalecimiento institucional

Para mejorar la administración técnico-financiera de las municipalidades y demás instituciones del Estado y fortalecer la participación ciudadana, el órgano responsable designado por el gobierno, deberá desarrollar un Plan Nacional de Capacitación y Fortalecimiento Institucional junto con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y el Instituto de Fomento Municipal (INFOM) y otras instituciones del Estado relacionadas con la materia.



Artículo 20

Plan Nacional de Capacitación

## DISPOSICIONES FINALES

### Reglamento

El Organismo Ejecutivo emitió el reglamento de la ley, que se detallará en las páginas siguientes....

Artículo 21

### Marco legal

El Organismo Ejecutivo debe someter a consideración del Congreso de la República las iniciativas de ley necesarias para poner en práctica y consolidar la Ley General de Descentralización.

Artículo 22

### Vigencia

El decreto de la ley fue publicado el 1 de Julio del año 2002.

Artículo 23



**REGLAMENTO  
DE LA LEY GENERAL  
DE DESCENTRALIZACIÓN**



# ÍNDICE

Página

## REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN

### Disposiciones generales

|   |    |
|---|----|
| -¿Qué es competencia?.....                          | 15 |
| Competencia Exclusiva.....                          | 15 |
| Competencia atribuida por la descentralización..... | 15 |
| Competencia Concurrente.....                        | 15 |

### ¿Quiénes participan en este proceso de Descentralización?

|   |       |
|---|-------|
| -Órgano responsable de la descentralización.....            | 16    |
| -Coordinación de los niveles de administración pública..... | 16    |
| -Eficiencia y eficacia de la descentralización.....         | 17-18 |

### ¿Quiénes obtendrán nuevas responsabilidades y atribuciones con la descentralización?.....

|                  |    |
|------------------|----|
| .....            | 19 |
| -Plan anual..... | 20 |

### Procedimiento para la descentralización de competencias

|  |       |
|--|-------|
| -Estudio técnico-financiero.....             | 21    |
| -Decisión.....                               | 22    |
| -Traspaso de bienes muebles e inmuebles..... | 22    |
| -Convenio.....                               | 22-23 |

### Régimen financiero

|  |    |
|--|----|
| -Financiamiento.....   | 24 |
| -Recursos del programa de desarrollo integral municipal.....         | 24 |
| -Recursos para el proceso de descentralización.....                  | 24 |
| -Integración del monto de recursos presupuestarios a transferir..... | 25 |
| -Acta.....   | 25 |

### Participación ciudadana

|  |    |
|--|----|
| -Participación ciudadana en la descentralización.....              | 26 |
| -Participación ciudadana, desarrollo local y auditoría social..... | 26 |
| -Control.....  | 27 |



# DISPOSICIONES GENERALES

## ¿Qué es competencia?

Entendemos por "competencia" al conjunto de materias, facultades, funciones y atribuciones asignadas por la ley a los diversos órganos de Administración Pública.



Las competencias por su origen, se clasifican así:

**A**

**Competencia Exclusiva:** Son todas aquellas que se ejercen conforme a la Constitución o a las leyes y están atribuidas con exclusividad a un órgano o dependencia del Estado.



**B**

**Competencia atribuida por la descentralización:** Son todas aquellas ejercidas por el municipio, demás instituciones del Estado o la comunidad legalmente organizada, obedeciendo la Ley General de Descentralización.



**C**

**Competencia Concurrente:** Son todas aquellas que se ejercen desde más de un nivel de la Administración Pública y atendiendo a su ámbito territorial, conjuntamente por dos o más entidades del Estado; con delimitación precisa de las áreas de responsabilidad.



Artículo 1



# ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN?

## Órgano responsable de la descentralización

Se nombra a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República (SCEP) como el órgano responsable de la programación, dirección y supervisión de la ejecución de la descentralización del Organismo Ejecutivo.



En el Presupuesto General del Estado, el Gobierno Central asignará a la SCEP los recursos para financiar y apoyar el programa de capacitación y fortalecimiento institucional.

Artículo 2

## Coordinación de los niveles de la Administración Pública

Los órganos de Administración Pública coordinarán eficaz y eficientemente, la elaboración de políticas, planes y programas de desarrollo integral, de conformidad con las políticas nacionales en materia de descentralización.

Artículo 3



REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN

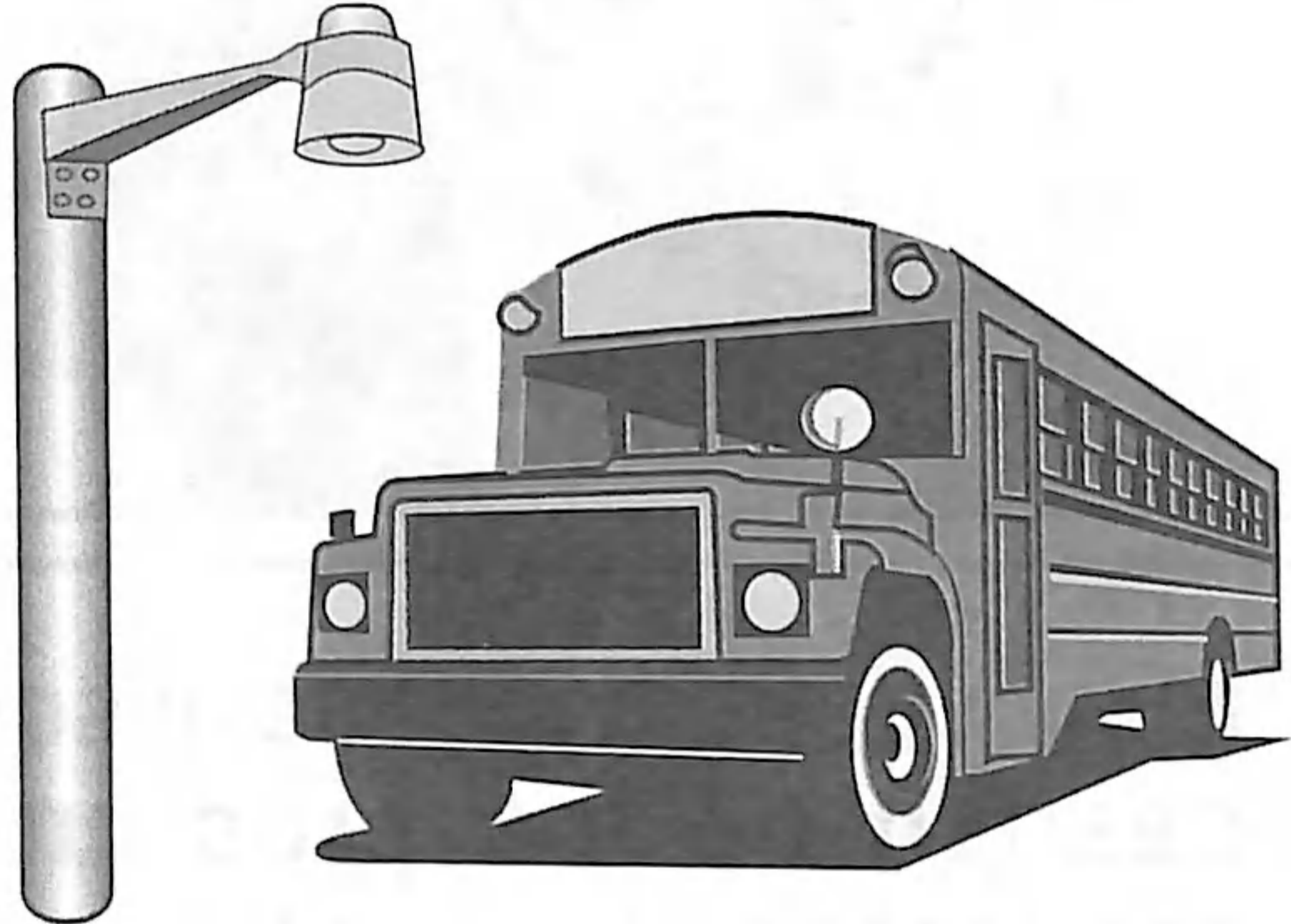


# Eficiencia y eficacia de la descentralización

Para valorar el grado de satisfacción de los servicios prestados, se aplicarán los siguientes criterios:

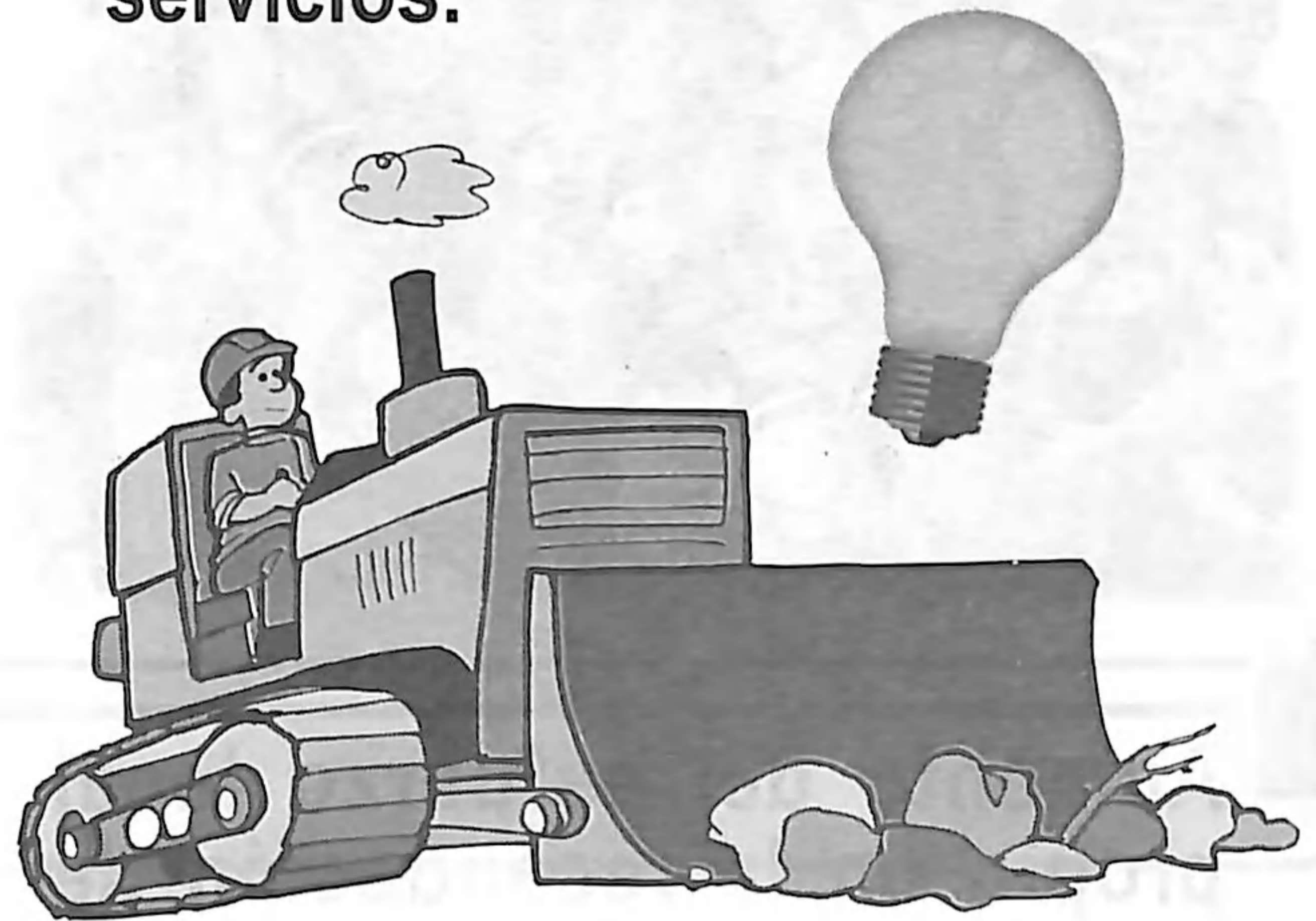
**a**

Cercanía y oportunidad en la prestación de los servicios públicos hacia las comunidades.



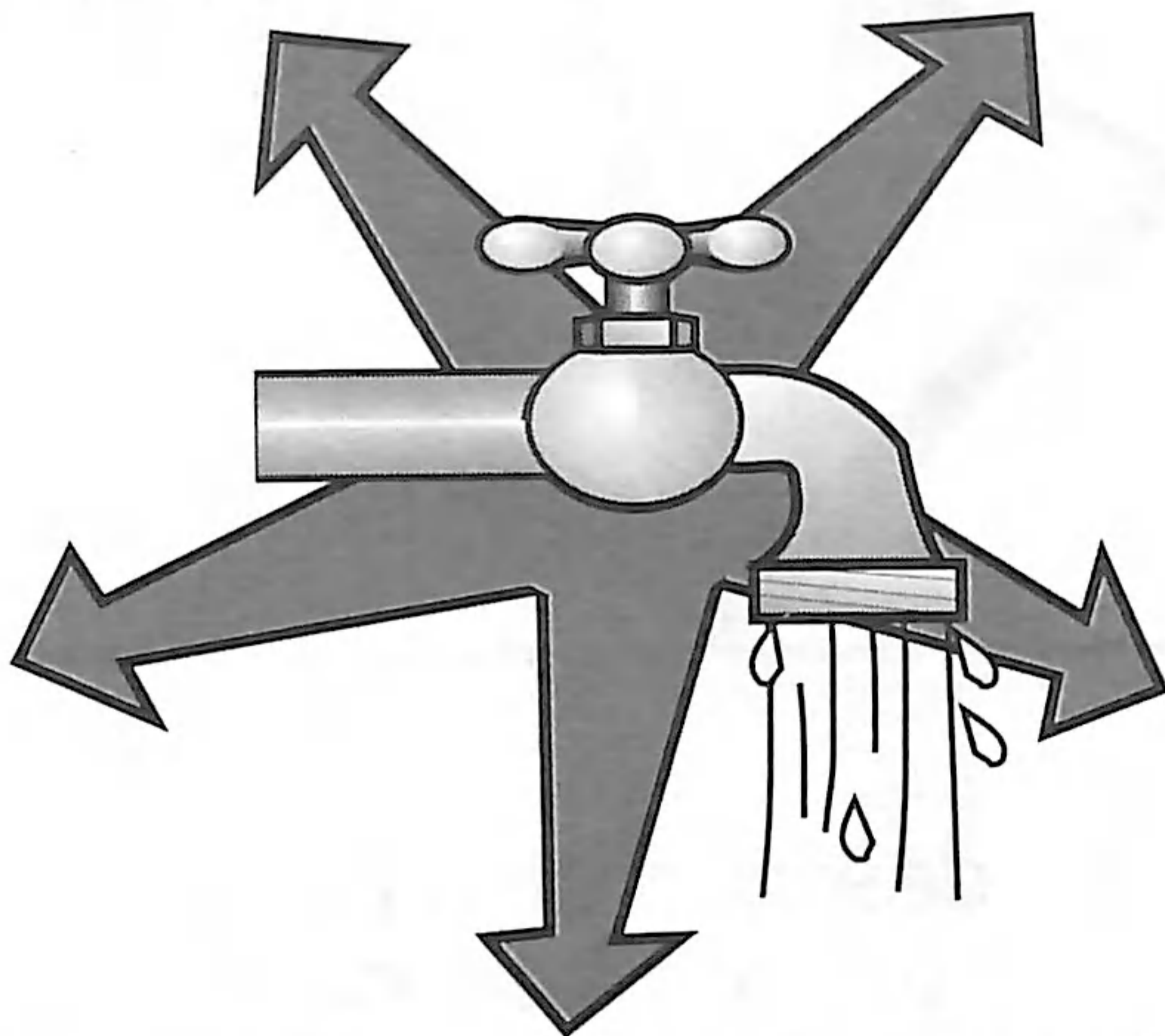
**b**

Mejoramiento en la calidad de los servicios.



**c**

Aumento en la cobertura de los servicios.



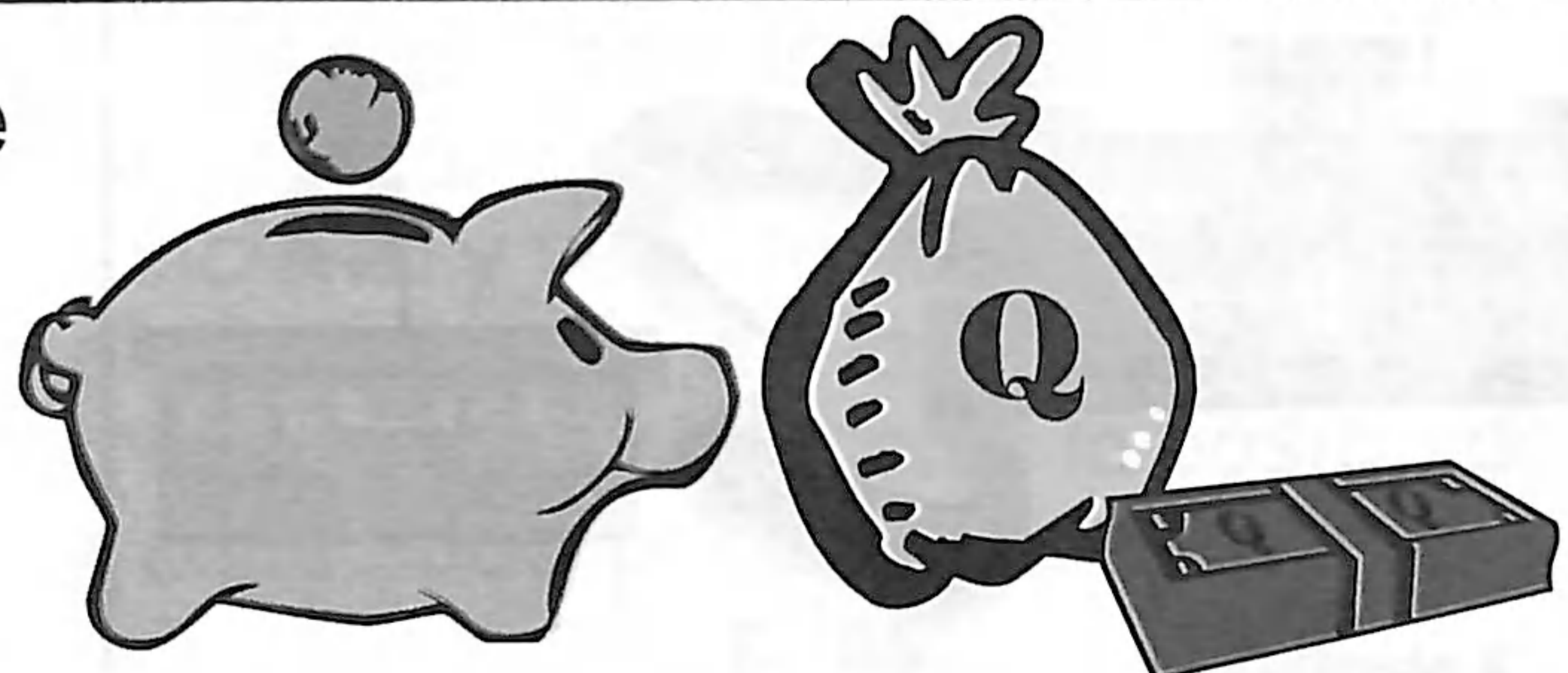
**d**

Mejorar la redistribución del ingreso y la asignación de recursos.



**e**

Reducción de los costos de operación e inversión.

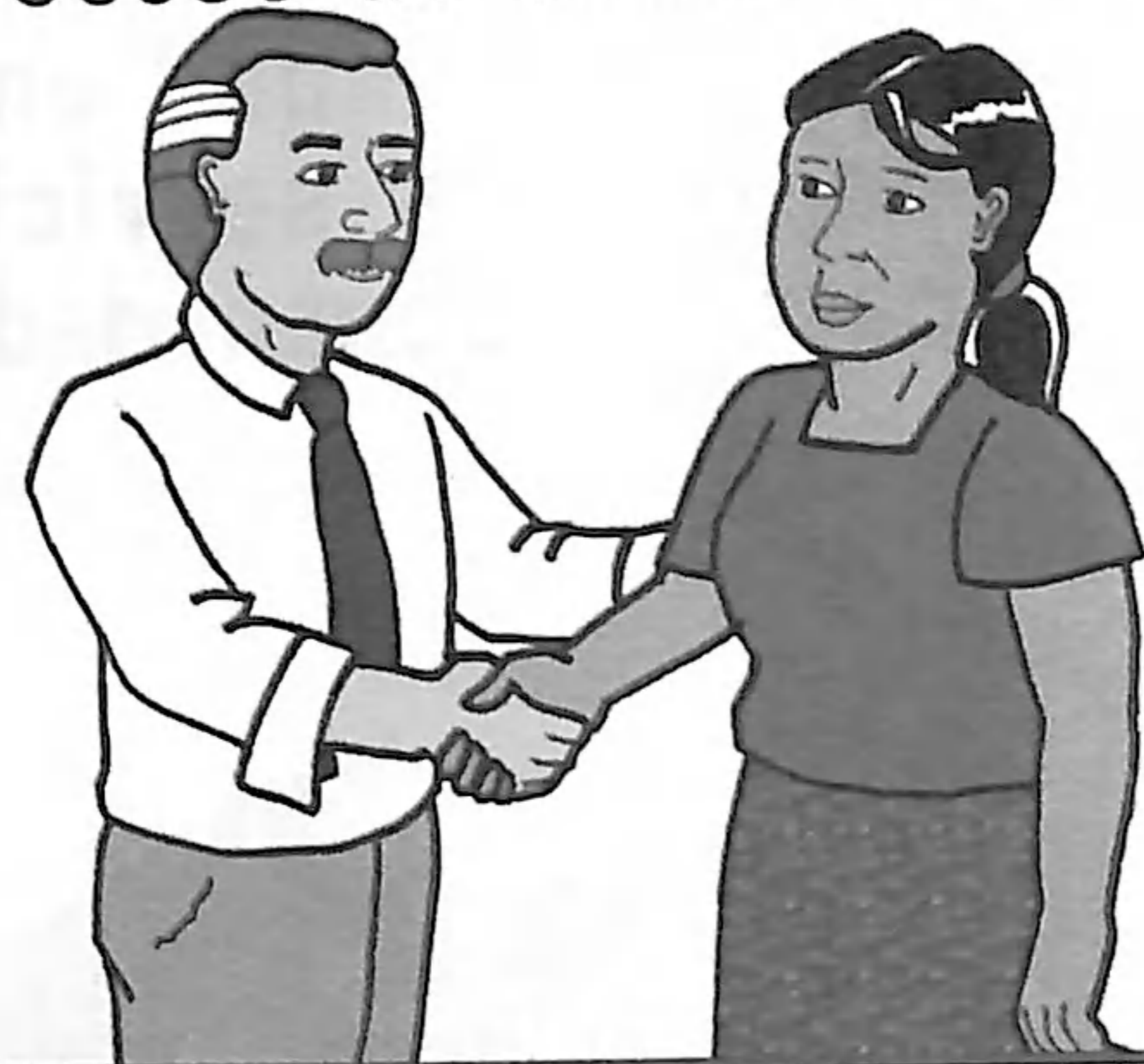




**f** Aumento del beneficio social mediante la participación ciudadana.



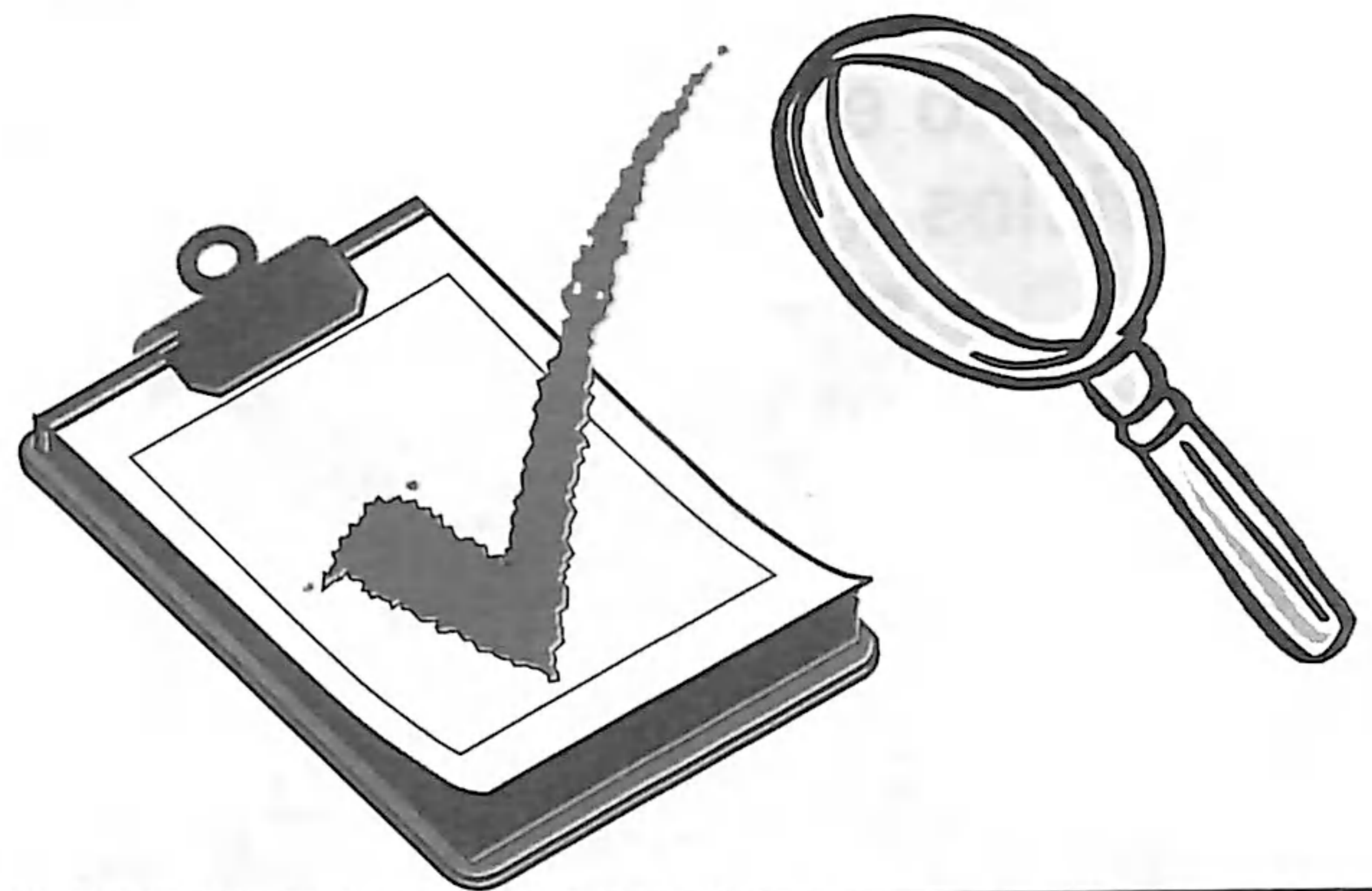
**g** Aumento de la equidad económica y social e inclusión del enfoque de género en el proceso de descentralización.



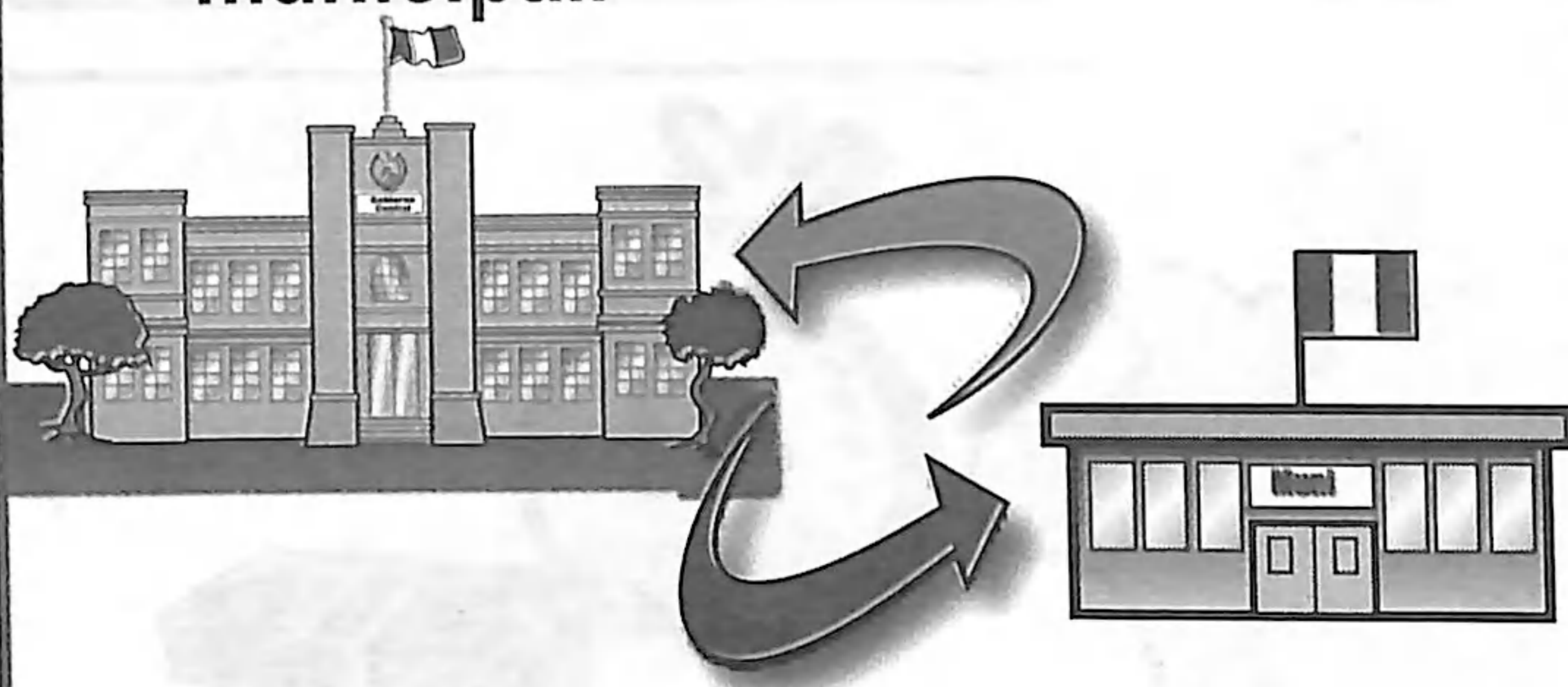
**h** Aumento del esfuerzo local propio en la recaudación de ingresos y el mejoramiento del gasto público municipal.



**i** Efectiva auditoría social sobre la gestión de los programas y proyectos descentralizados.



**j** Coordinación entre la Administración Pública central y municipal.



Artículo 4

La descentralización deberá prever los recursos económicos que se requieran para su ejercicio, teniendo siempre en cuenta el equilibrio fiscal.

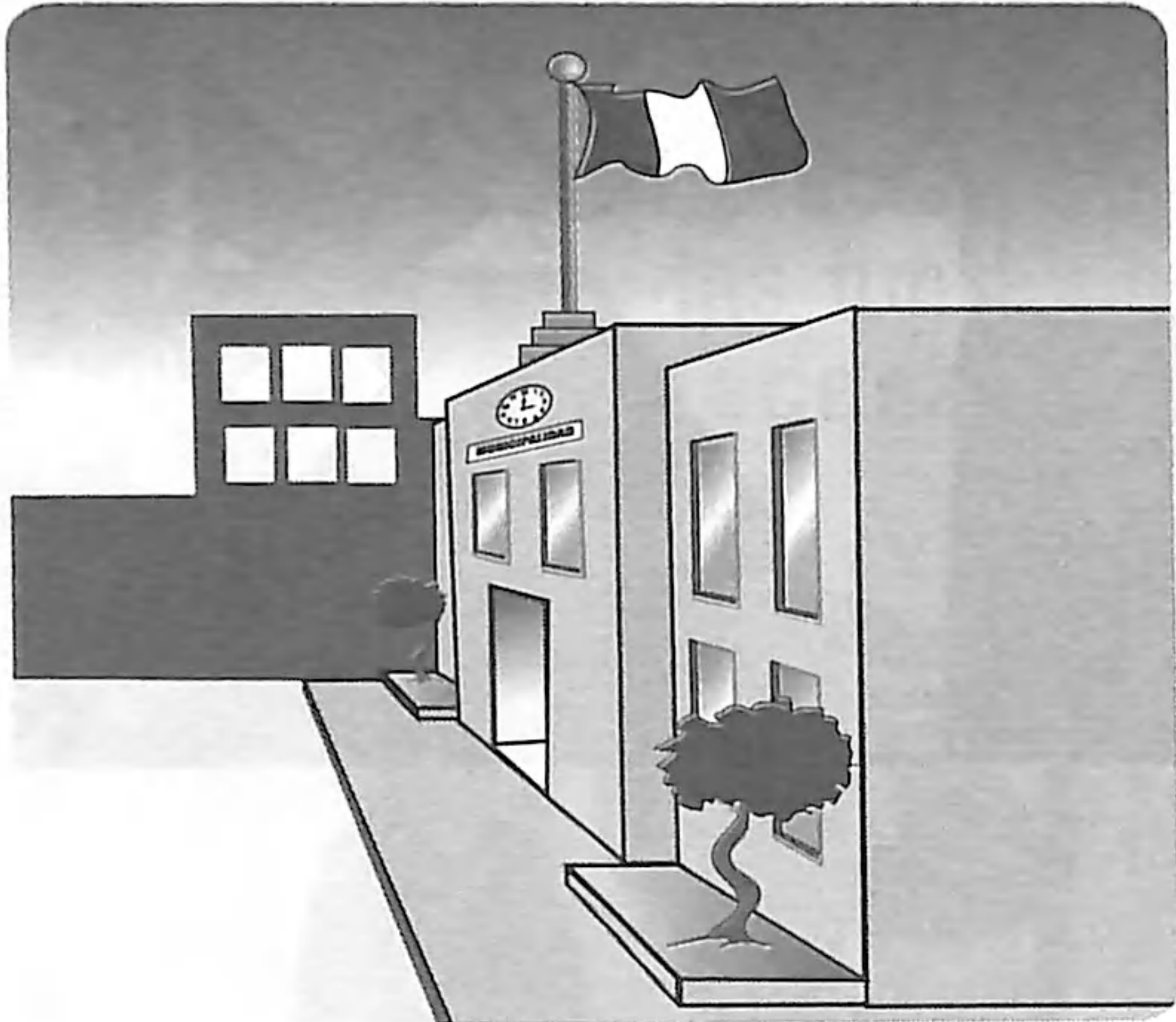


Artículo 5



# ¿QUIÉNES OBTENDRÁN NUEVAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES CON LA DESCENTRALIZACIÓN?

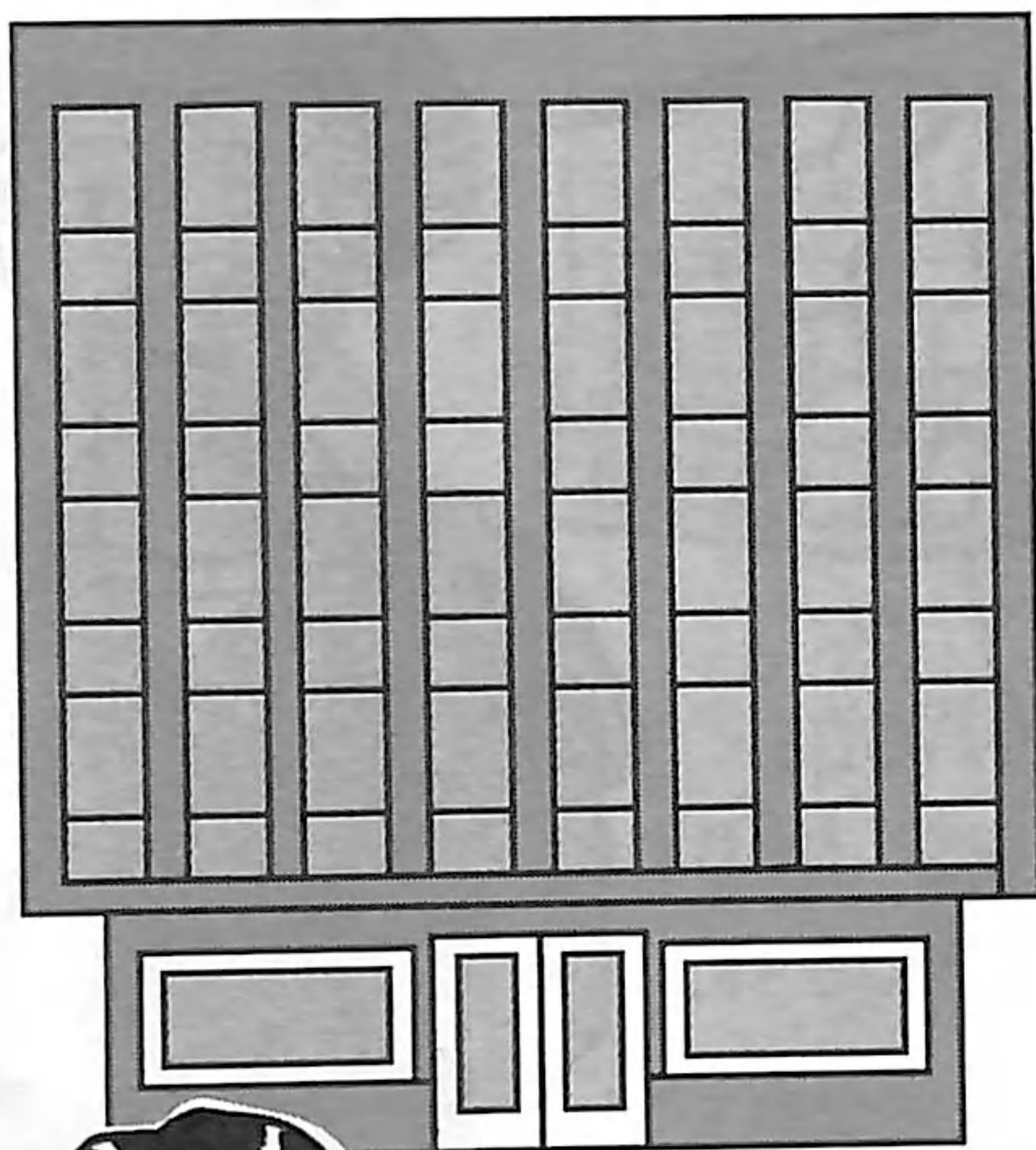
**A** Las municipalidades individualmente consideradas.



**B** Las mancomunidades de municipios.



**C** Las demás instituciones del Estado.



**D** Las comunidades legalmente organizadas con la participación de las municipalidades.



Estas instituciones deberán demostrar que poseen la estructura funcional y territorial adecuada para el desempeño de las competencias transferidas, así como la posibilidad y capacidad para hacerse cargo de ellas.

**Artículo 6**



## Plan anual

En el mes de enero, la autoridad responsable presentará al Presidente de la República un plan anual del proceso de descentralización, que deberá ser compatible con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 7



## PROCEDIMIENTO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE COMPETENCIAS

El procedimiento para la descentralización de competencias podrá iniciarse por decisión del Organismo Ejecutivo, o bien, mediante la solicitud expresa de los municipios o mancomunidades de municipios interesados.

Artículo 8



La solicitud deberá indicar con claridad la competencia a descentralizar, la voluntad política de asumirla y la disposición para adquirir la capacidad institucional necesaria para su ejercicio, así como el estudio técnico-financiero correspondiente.

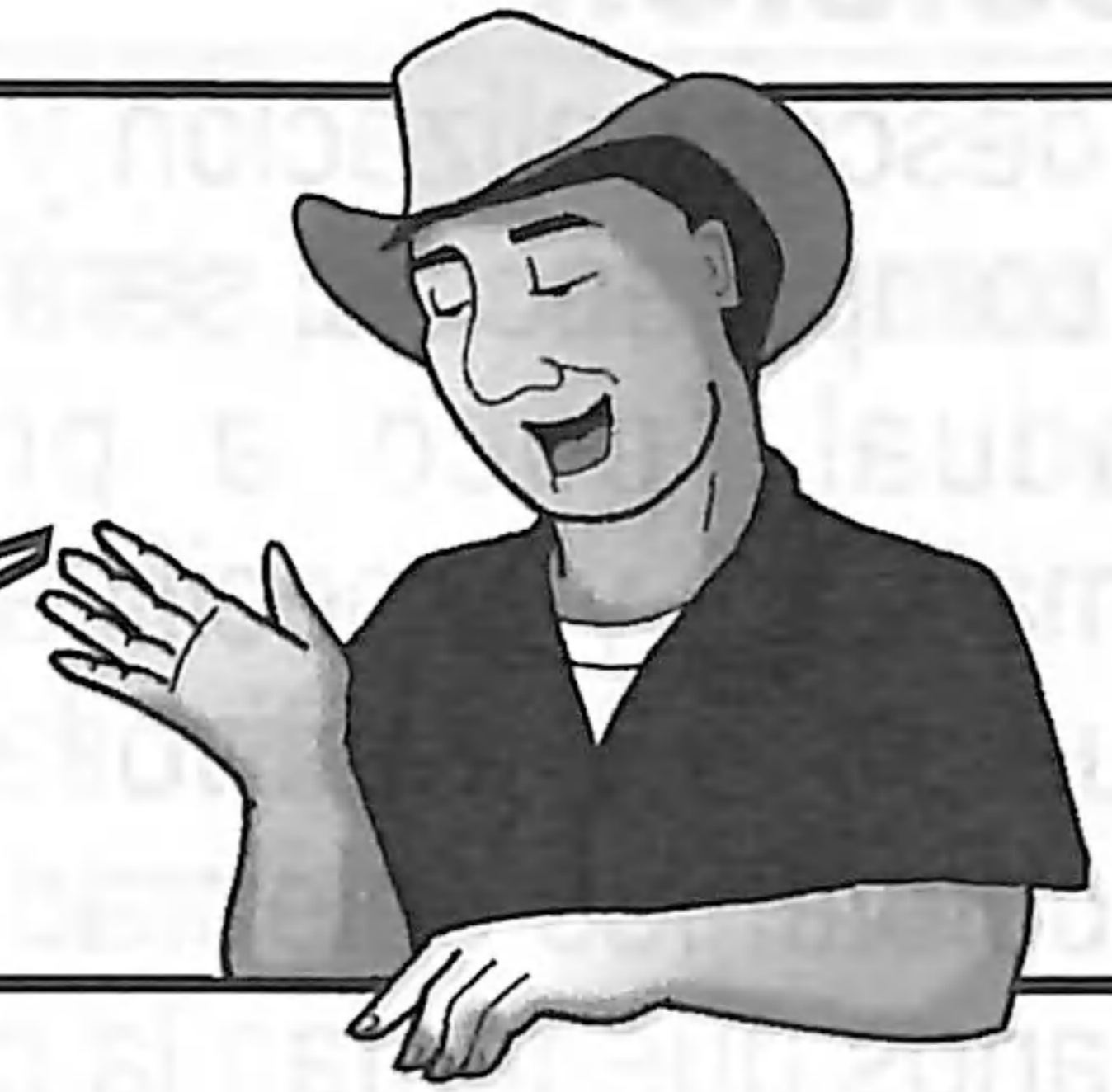
Artículo 9





# Estudio técnico-financiero

El estudio técnico-financiero que acompañará la solicitud de traspaso de competencias por descentralización, deberá incluir como mínimo:



**A** La identificación precisa de las competencias y las funciones o actividades necesarias a descentralizar.



**B** Cobertura o alcance.



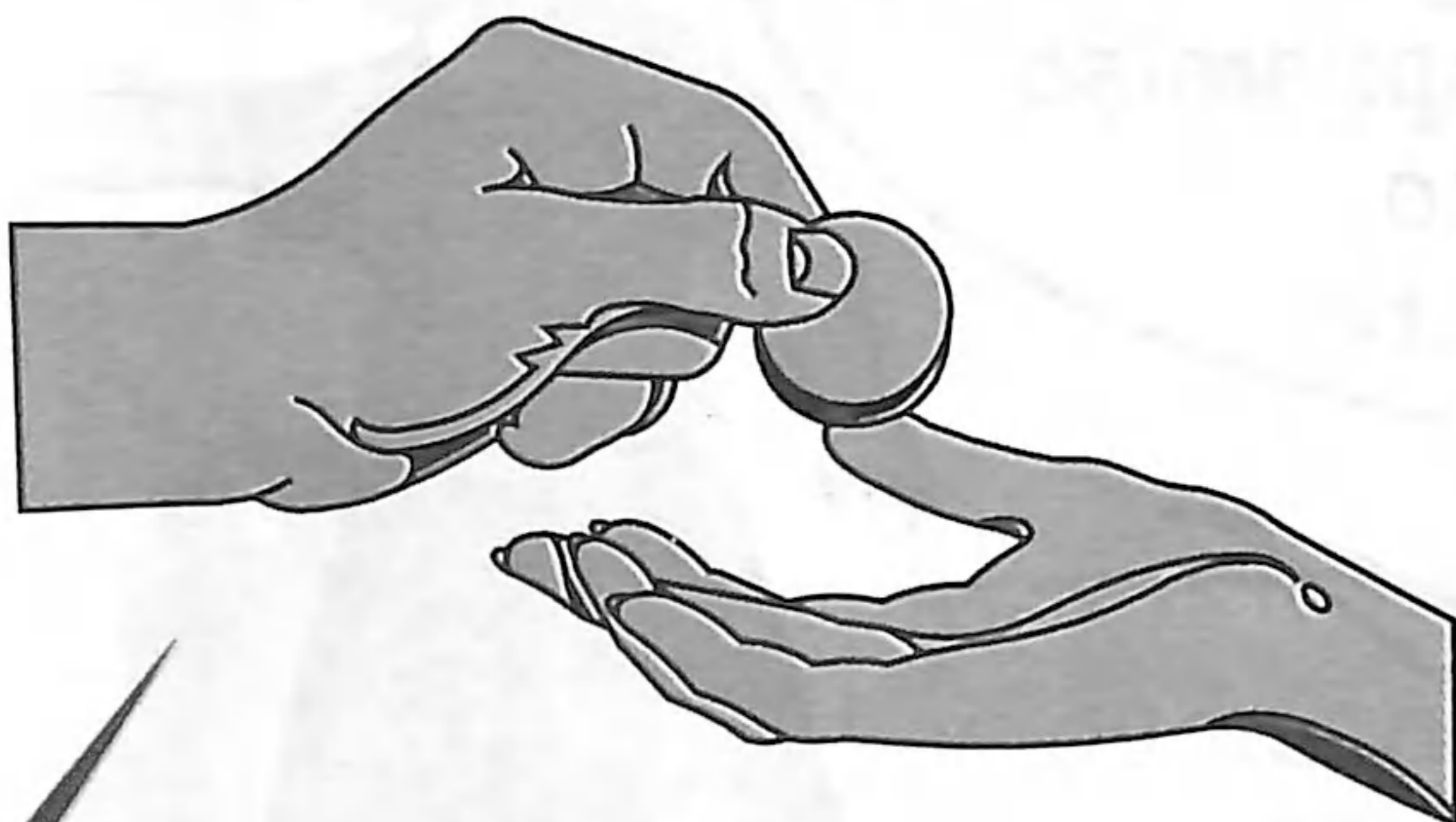
**C** Presupuesto anual o su equivalente por una parte del año.



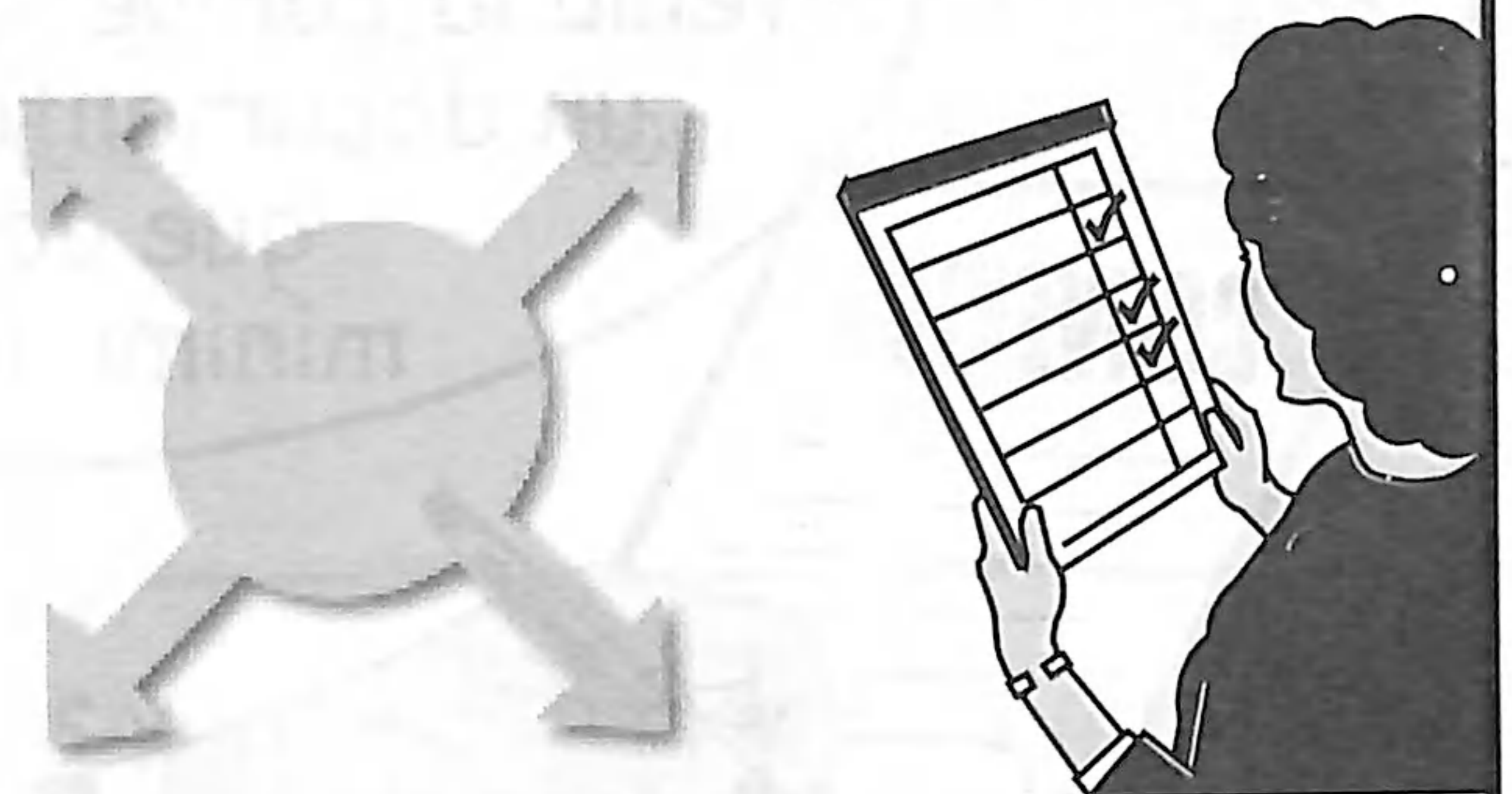
**D** Descripción de las capacidades de gestión para asumir la competencia.



**E** Los recursos que aportará el municipio y la comunidad, así como su fuente de provisión económica.



**F** Un estudio concreto para medir y verificar los aspectos sobre la eficiencia y eficacia de la descentralización (ver artículo 4).



**G** Una propuesta de estrategia para armonizar el ejercicio de la competencia que se solicita con la política y los planes de desarrollo integral del municipio.

**Artículo 10**



## Decisión

La descentralización y el traspaso de competencias, será un proceso gradual (poco a poco), y se formalizará y especificará mediante Acuerdo Gubernativo la aprobación de convenios celebrados entre los órganos que tenían la competencia originalmente y el ente destinatario de la competencia delegada.



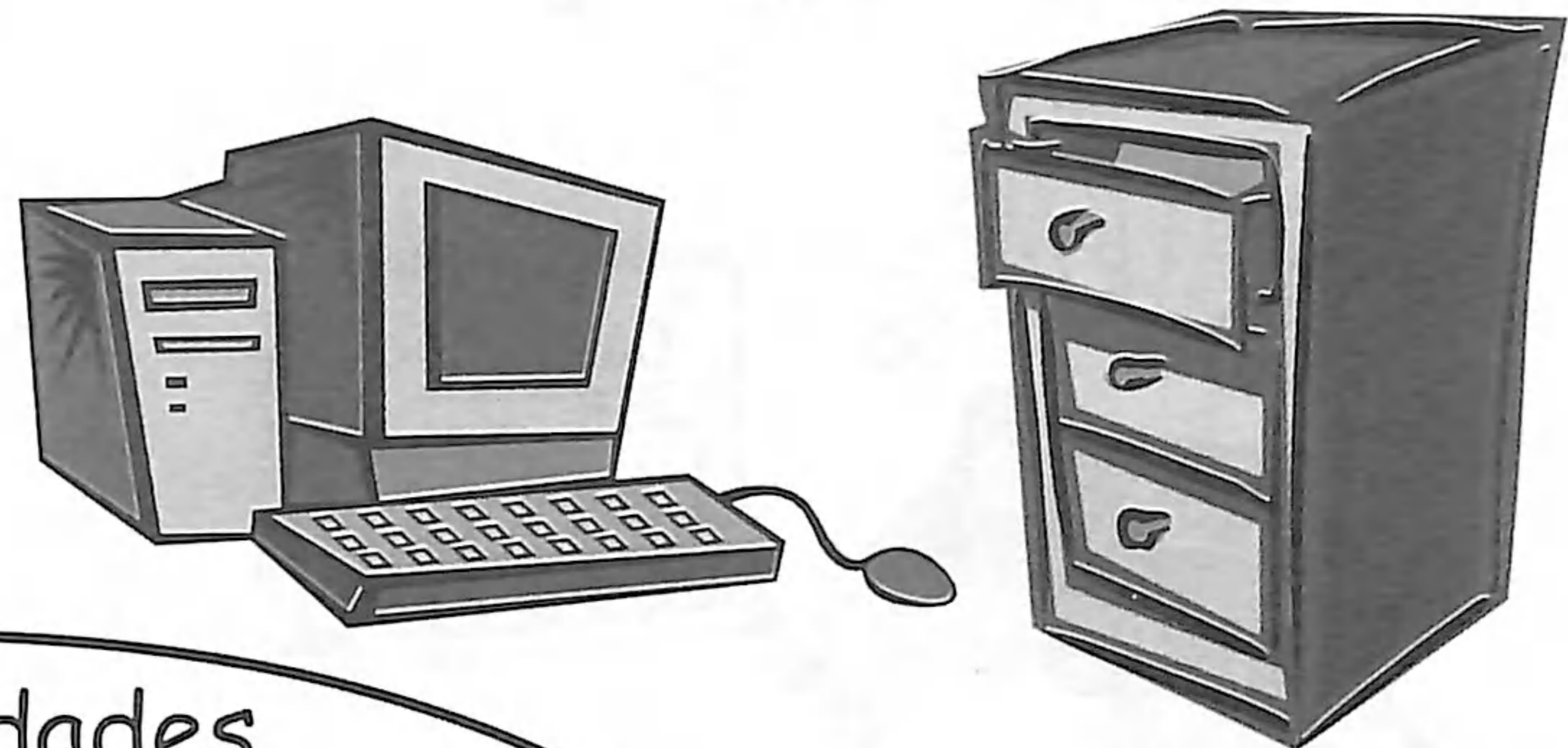
### Artículo 11



El nuevo responsable de la competencia realizará un documento legal, en el cual se compromete a hacerse cargo de la misma.

## Traspaso de bienes muebles e inmuebles

Los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública que sean necesarios para gestionar las competencias entregadas, pasarán al nuevo responsable.



### Artículo 12

## Convenio

Las entidades que reciban las competencias firmarán, junto con el órgano responsable (SCEP) y la entidad que tenía la competencia originalmente, un documento de compromiso que aclare como mínimo lo siguiente:





## Convenio

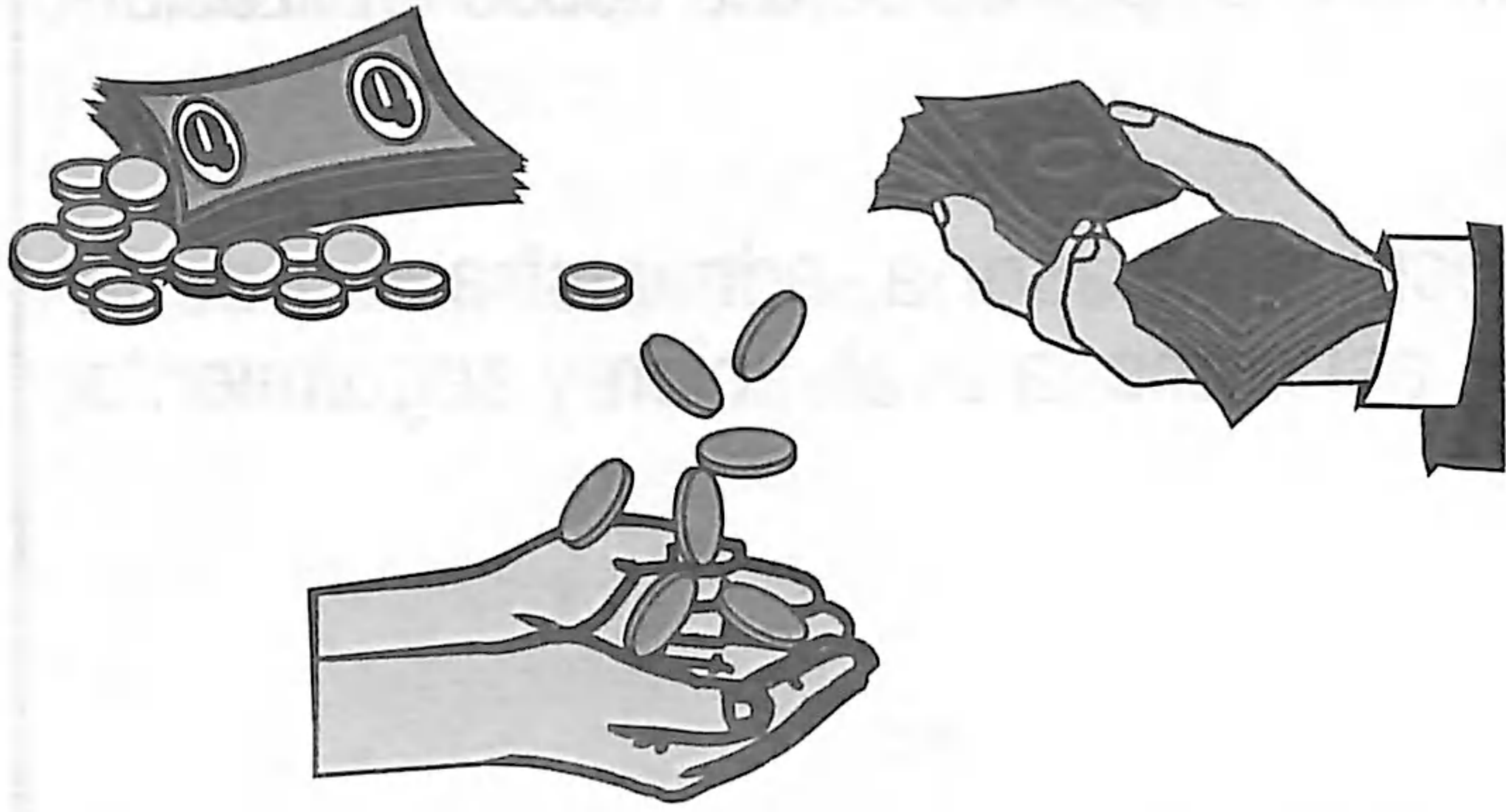
- a** El propósito del convenio, alcance y calendario de plazos para la descentralización de las competencias.
- b** Normas que definan la supervisión técnica, asesoría, administración de la gestión, participación de la comunidad, así como la evaluación y seguimiento de la competencia.
- c** Cómo se capacitará al personal.
- d** La descripción de los bienes traspasados a la competencia descentralizada, señalando la forma de traspaso y el inventario.
- e** Los recursos financieros que entregue el Organismo Ejecutivo, indicando cómo se utilizarán, cómo se manejarán los aportes internacionales (si los hubiera), el tratamiento de las obligaciones contraídas con terceros y la revisión periódica de los procedimientos de asignación de recursos.
- f** La coordinación y cooperación en la prestación de la competencia, indicando la coordinación y cooperación con otros órganos, el suministro de información, la compatibilidad de planes y proyectos y la cooperación internacional.
- g** Aspectos que tengan que ver con el proceso de descentralización de competencias, como la co-gestión de servicios entre los niveles central, departamental, mancomunidades de municipios, municipios o la comunidad.
- h** El establecimiento de comisiones de seguimiento de las competencias descentralizadas, creadas por las partes firmantes para la supervisión del calendario acordado, la resolución de dudas y controversias que pudieran ocurrir durante la ejecución del programa de descentralización y el cumplimiento de los convenios o de cualquier otro acuerdo relativo a los servicios traspasados. Todo ello para adoptar, cuando sea necesario, las medidas correctivas oportunas.



Las dudas no resueltas y las controversias que no puedan resolver las comisiones, serán resueltas por la autoridad responsable.



## Financiamiento



El financiamiento necesario para poner en práctica las competencias descentralizadas se obtendrá de manera conjunta entre los aportes realizados por el Estado y los disponibles por el ente destinatario, también con los recursos provenientes de otras fuentes.

**Artículo 14**

## Recursos del Programa de Desarrollo Integral Municipal

Recibirán recursos los municipios y mancomunidades de municipios que se hagan cargo de las competencias para el desarrollo integral municipal. Los recursos se distribuirán en proporción directa a los aportes locales relativos a su nivel de pobreza y el número de su población. Se contabilizará tanto la recaudación de impuestos locales como los aportes ciudadanos, bien con trabajo, especie o dinero para la provisión de bienes públicos.

**Artículo 15**



## Recursos para el proceso de descentralización

Para poner en práctica el proceso de descentralización se contará con los recursos necesarios, pero previamente deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

Por acuerdo ministerial se indicará la fecha a partir de la cual el Ministerio de Finanzas Públicas, trasladará los recursos financieros convenidos.

**Artículo 16**

- Que el Acuerdo Gubernativo de aprobación del convenio haya sido publicado en el Diario Oficial (Diario de Centroamérica).
- Que el municipio receptor haya aceptado la competencia traspasada.
- Que se hayan efectuado los trámites legales y reglamentarios para efectuar la entrega del presupuesto.



# Integración del monto de recursos presupuestarios a transferir

El monto de los recursos financieros a ser traspasados de acuerdo al convenio firmado, se compone así:

## A

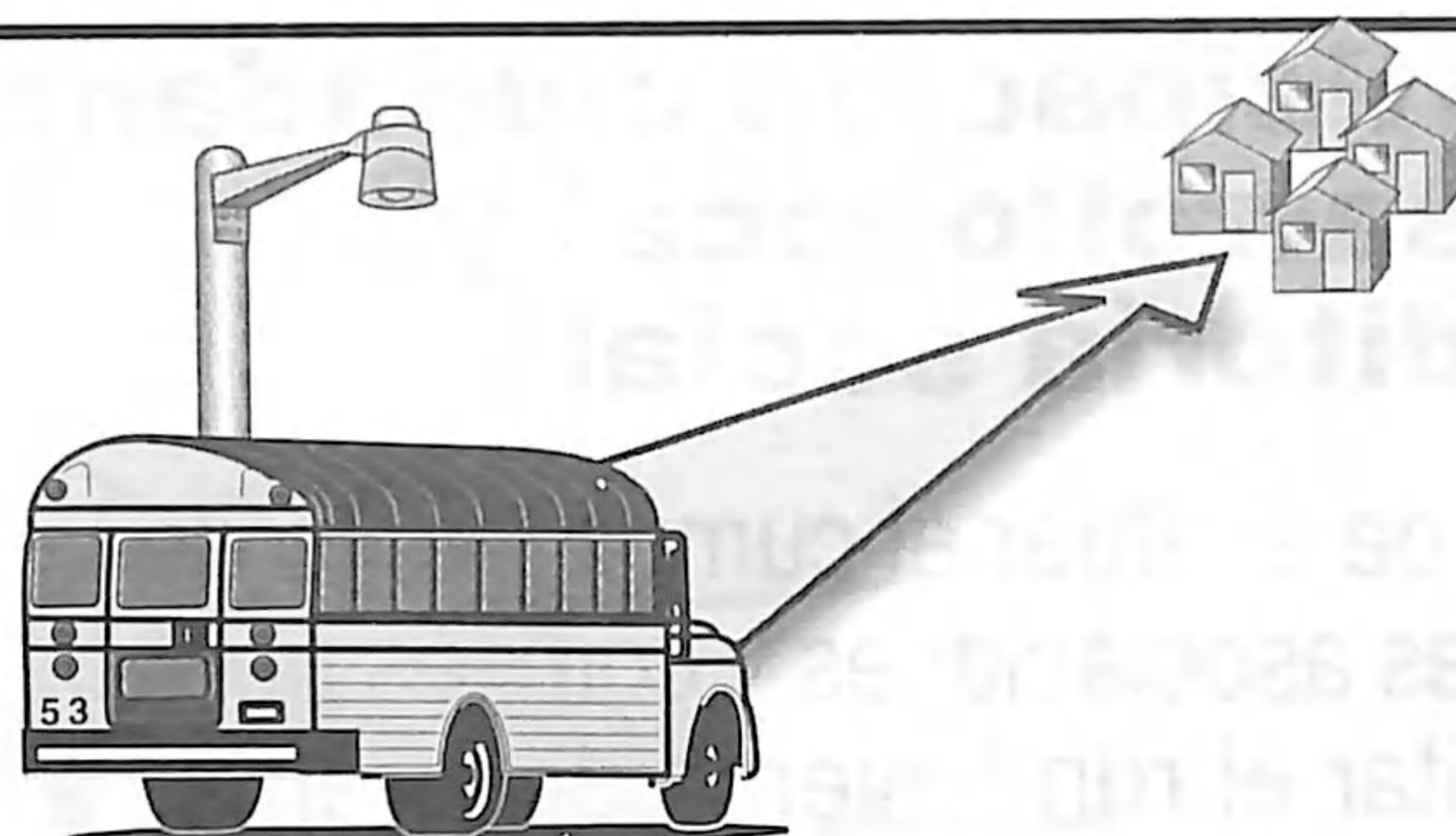
- Gastos de personal y funcionamiento de la competencia traspasada.
- Gastos de personal y funcionamiento necesarios para realizar las funciones de apoyo, dirección y coordinación.
- Todos aquellos gastos que tengan que ver con la conservación, mejora y sustitución de los bienes traspasados.



## B

Gastos de inversión destinados a la ampliación del alcance, modernización o cambio de un sistema de servicio por otro.

**Artículo 17**

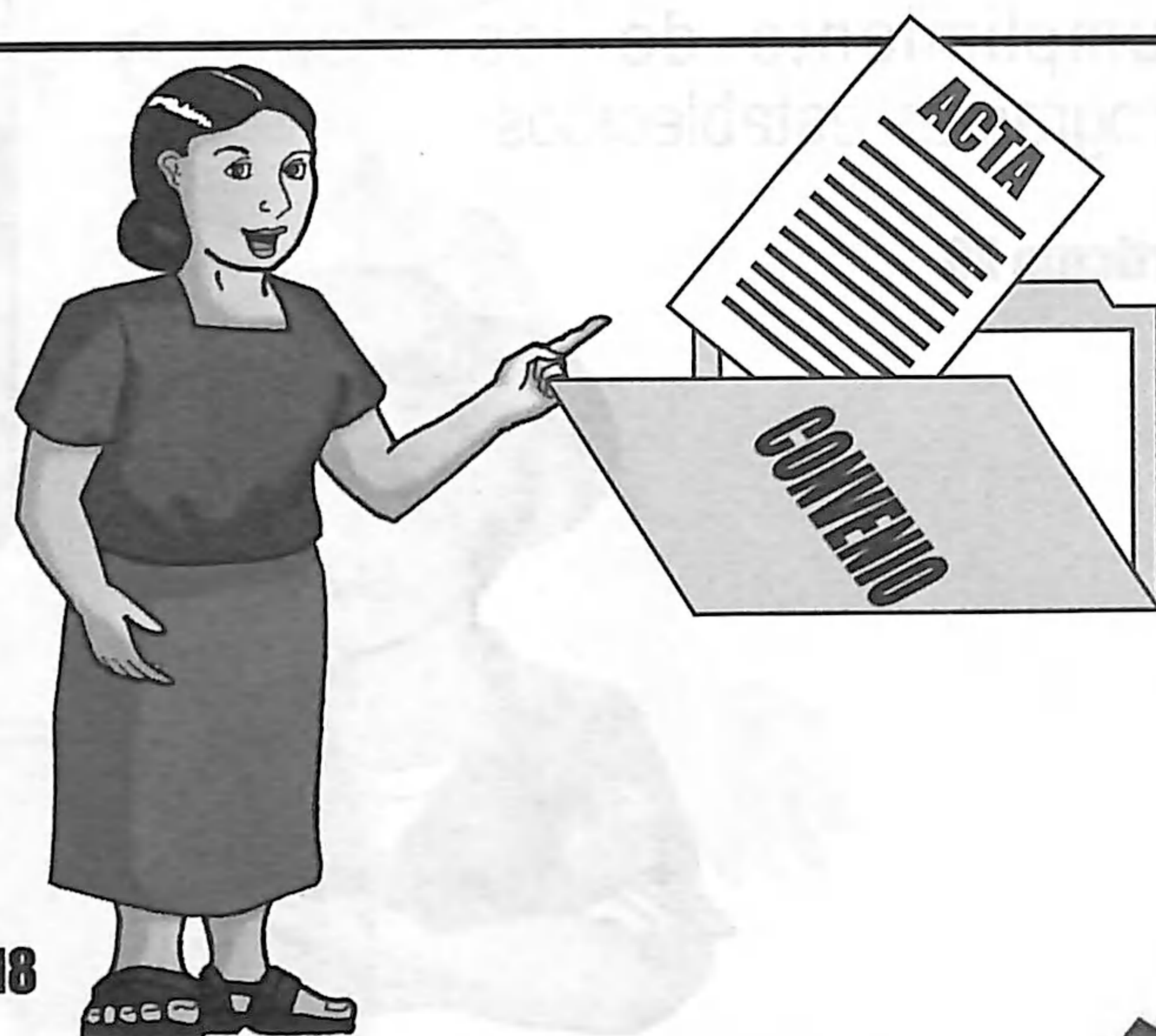


## Acta

Se elaborará una acta de entrega para formalizar y dejar constancia de todos aquellos bienes, derechos y obligaciones adquiridos por el proceso de descentralización.

Esta acta debe incluirse en el convenio como anexo.

**Artículo 18**





# PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## Participación ciudadana en la descentralización

La participación ciudadana que impulsará la descentralización, se orientará a la provisión de bienes y servicios públicos a las comunidades y a través de sus organizaciones ciudadanas legalmente establecidas.

Artículo 19



Estas organizaciones también podrán ejercer auditoría social para revisar el proceso de descentralización.

## Participación ciudadana, desarrollo local y auditoría social

A fin de evaluar el cumplimiento de la ley, las asociaciones y comités podrán solicitar el rendimiento de cuentas a sus autoridades, para medir el cumplimiento de los planes y programas establecidos.

Artículo 20



Y cuando sea necesario, hacer las denuncias a las autoridades responsables.



# Control

Los programas de trabajo y los presupuestos de las competencias descentralizadas, deben expresar objetivos y resultados claros y concretos . **Artículo 21**

Esto permitirá comprobar sus logros y la transparencia de la Administración Pública a manera de facilitar la auditoría social.

| OBJETIVOS |       |
|-----------|-------|
| 1.        | _____ |
| 2.        | _____ |
| 3.        | _____ |
| 4.        | _____ |
| 5.        | _____ |

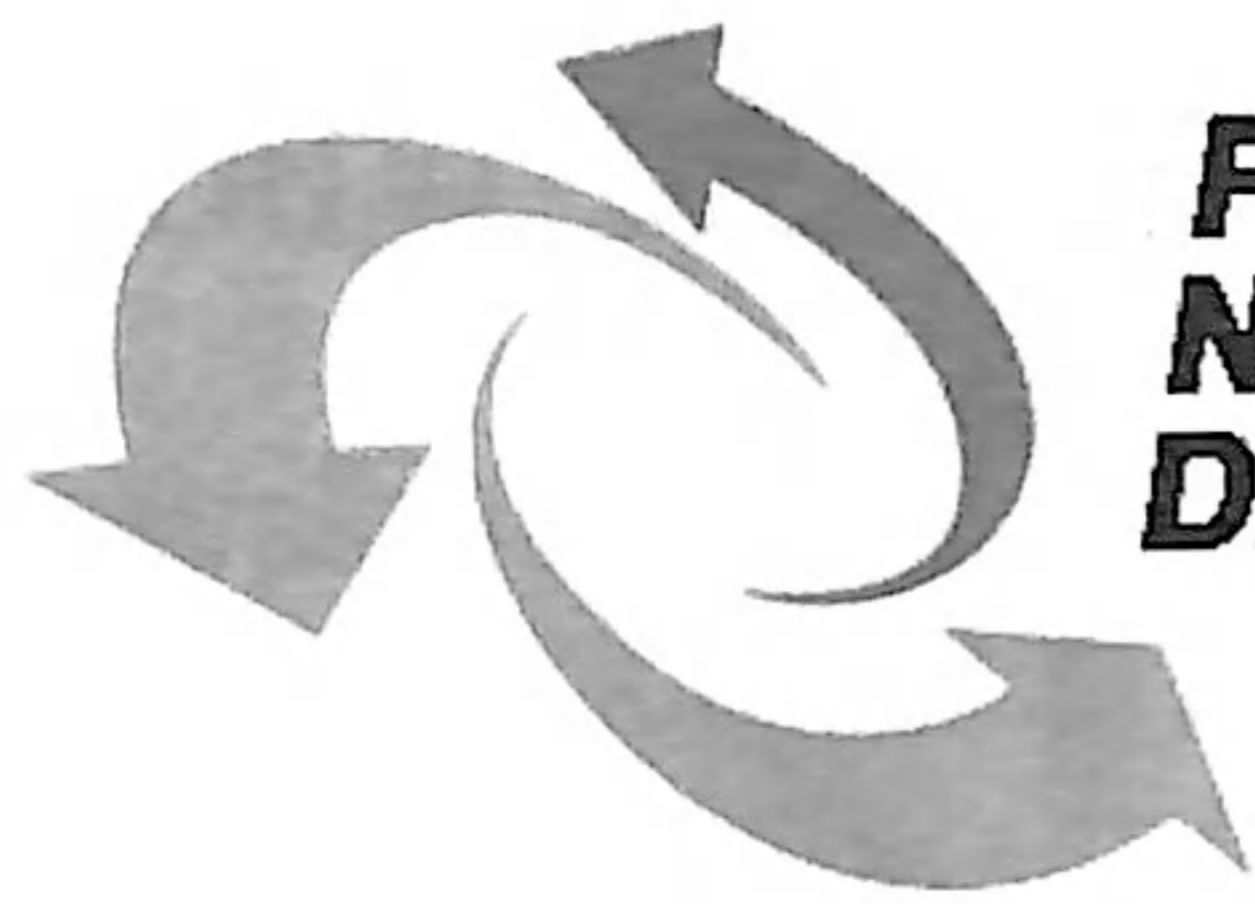
Las cuestiones no reguladas en el reglamento se definirán en el convenio respectivo, respetando las normas y principios establecidos.

**Artículo 23**

El reglamento entró en vigencia desde el día siguiente de haber sido publicado en el Diario Oficial, (10 de Septiembre del 2002).







**POLÍTICA  
NACIONAL DE  
DESCENTRALIZACIÓN**



# ÍNDICE

## Página

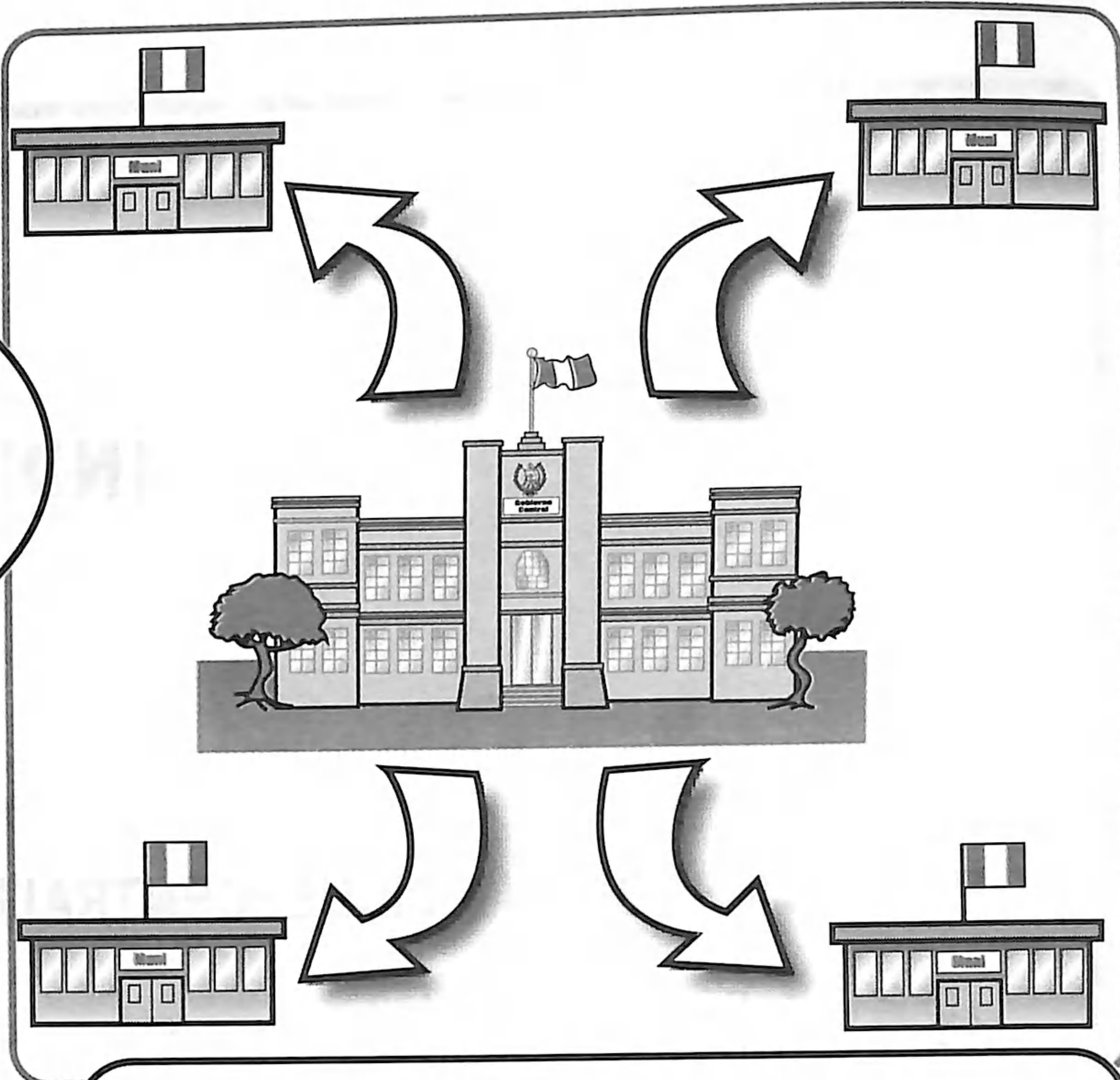
### **POLÍTICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN**

|  |       |
|--|-------|
| ¿Qué es la Descentralización?.....   | 28    |
| ¿Qué es la Desconcentración?.....  | 29    |
| <b>Principios y valores de la Política Nacional de Descentralización</b>       |       |
| -Principios.....   | 30-31 |
| -Valores.....  | 32    |
| <b>¿Cuáles son los objetivos de la Política Nacional de Descentralización?</b> |       |
| -Objetivo General.....   | 33    |
| -Objetivos específicos.....  | 34    |
| -Traspaso de competencias.....   | 34    |
| -Modernización de la administración pública.....                               | 35    |
| -Mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales.....     | 35    |
| -Fortalecimiento de las capacidades de la Sociedad Civil.....                  | 35    |
| -Impulsar el desarrollo económico local rural.....                             | 36    |
| Glosario.....  | 37-38 |



# ¿QUÉ ES LA DESCENTRALIZACIÓN?

"La descentralización", como la misma palabra lo dice, es dejar de depender del centro, en este caso, del Gobierno Central...



La descentralización es el proceso por medio del cual el Gobierno Central traspasa a las municipalidades, demás instituciones del Estado y a las comunidades organizadas legalmente (con participación de las municipalidades); el poder de decisión, las atribuciones, responsabilidades y los recursos de financiamiento para la aplicación de las Políticas Públicas.

Esto se logra a través de la puesta en práctica de políticas municipales y locales que promuevan la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en cada comunidad.



# ¿QUÉ ES LA DESCONCENTRACIÓN?

Es el traslado de funciones de un nivel superior a otro inferior de la misma organización, en este caso hablamos de la Administración Pública.

Esto se hace con el fin de acercar la prestación de servicios públicos a más ciudadanos y ciudadanas, para que lleguen con mayor eficiencia y alcance.

Para lograrlo, el Gobierno Central fortalecerá los Gobiernos Departamentales y Municipales.

Gobierno Central

FORTALECIMIENTO



# PRINCIPIOS Y VALORES DE LA POLÍTICA NACIONAL DESCENTRALIZACIÓN :

## Principios

Los principios que dirigen la Política Nacional de Descentralización son los siguientes:

**1** La autonomía de los municipios.



**2** La eficiencia y eficacia en la prestación de servicios públicos.



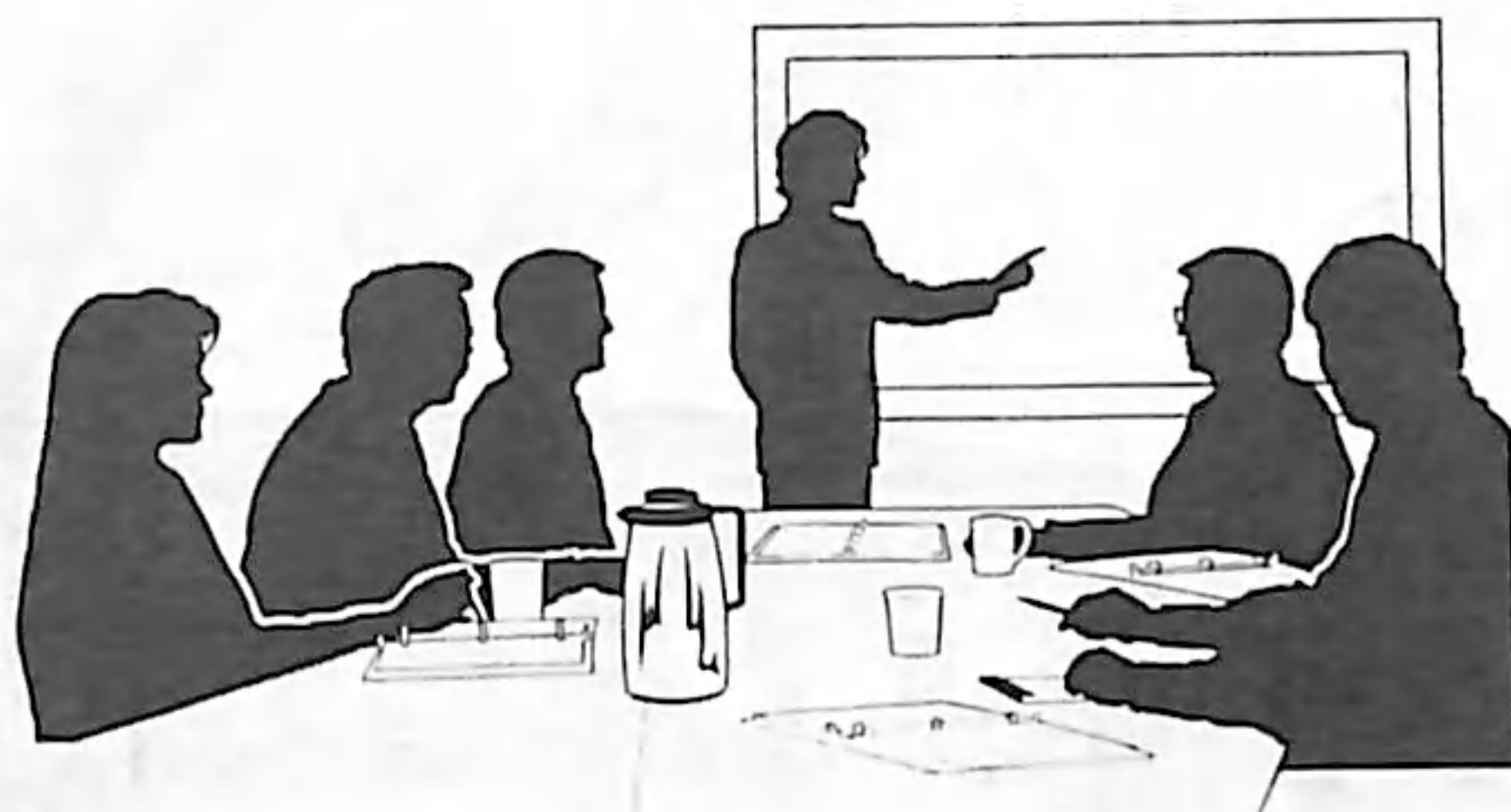
**3** La solidaridad social.



**4** El respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala.



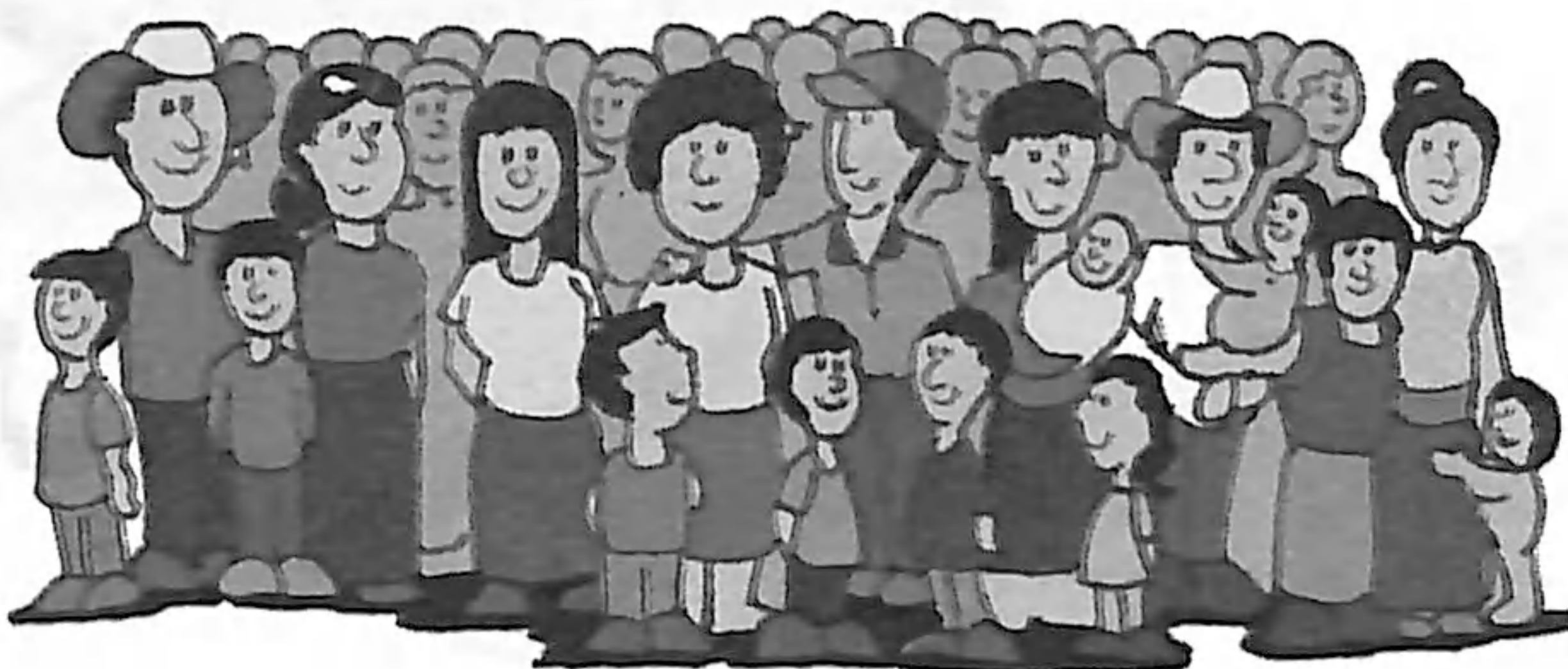
**5** El diálogo, la negociación y la concertación de todo lo que concierne a la descentralización.



**6** La equidad económica, social y de género en la prestación de servicios públicos.



**7** La eliminación de la exclusión social y la pobreza.



**8** El establecimiento y conservación del equilibrio ambiental y el desarrollo humano integral.





9

La seguridad integral.



10

La participación ciudadana.



11

La honradez y la transparencia.



12

La preservación, promoción y difusión de las culturas Maya, Garifuna y Xinca.



13

La no discriminación.



14

La subsidiaridad.



Esto significa que el Gobierno Central garantizará los fondos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la población, cuando la población no tenga los recursos, debido a la situación de pobreza, inequidad y exclusión de la mayoría de la población guatemalteca.

Considerando que la descentralización es un proceso que apoyará el desarrollo humano equitativo y sostenible, deberá darse especial importancia a mejorar la situación actual de las mujeres. Esto incluye los siguientes aspectos:



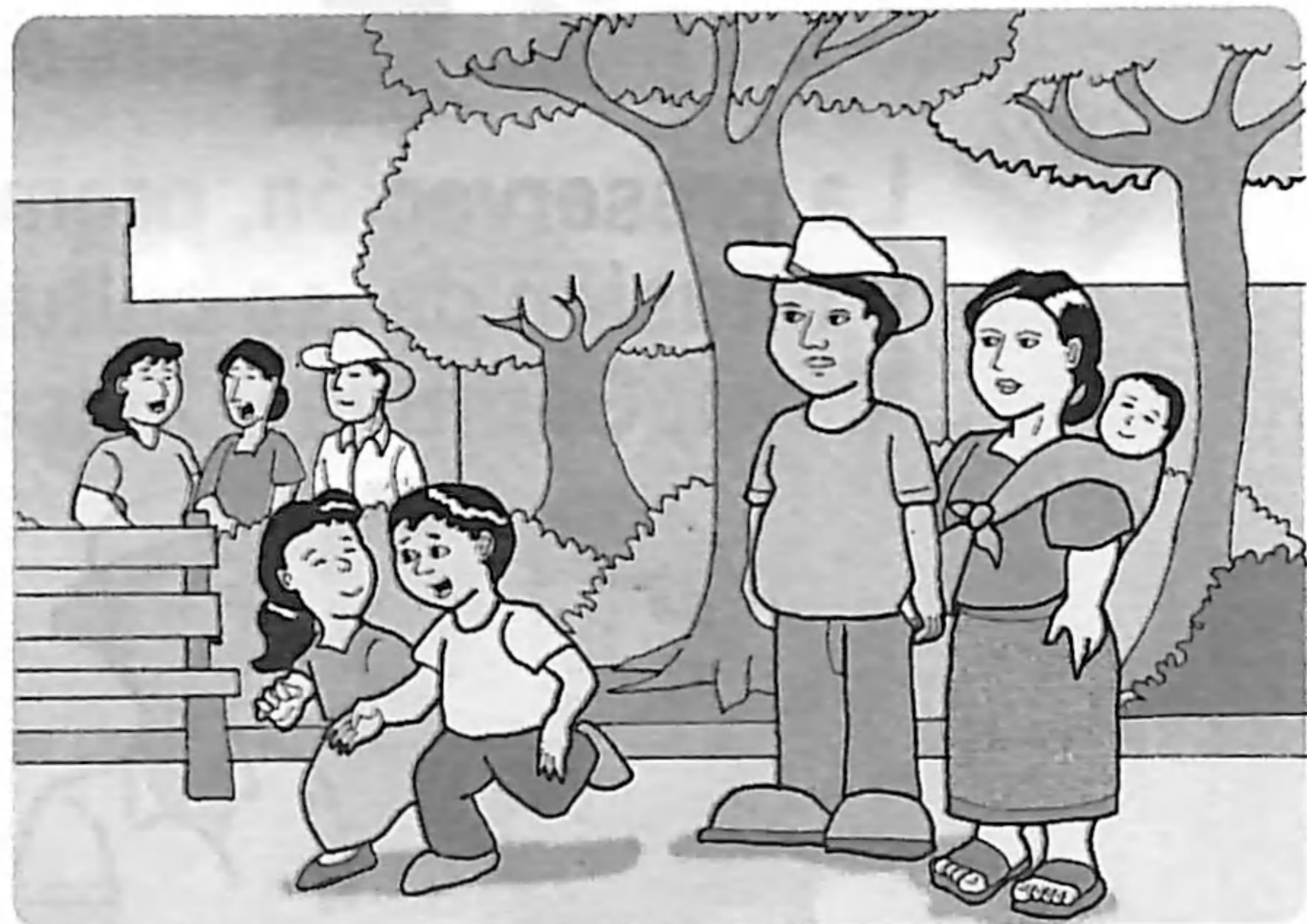
- Analizar la situación de mujeres y hombres desde sus diferentes realidades sociales y expectativas de vida, clase, etnia, etc.
- Tomar en consideración y prestar atención a la diferencia entre hombres y mujeres en la planificación y la ejecución de programas que promuevan el desarrollo, en particular de las mujeres mayas y rurales.
- Impulsar medidas especiales para promover el desarrollo integral de las mujeres.
- Tomar en consideración y prestar atención a la diferencia entre hombres y mujeres en la evaluación de los procesos del cumplimiento de la política de descentralización, para lograr una sociedad más justa, equitativa y solidaria.



# Valores

Con la puesta en práctica de esta política, el Gobierno busca desarrollar los siguientes valores:

**A** El desarrollo humano integral de todos los guatemaltecos y guatemaltecas.



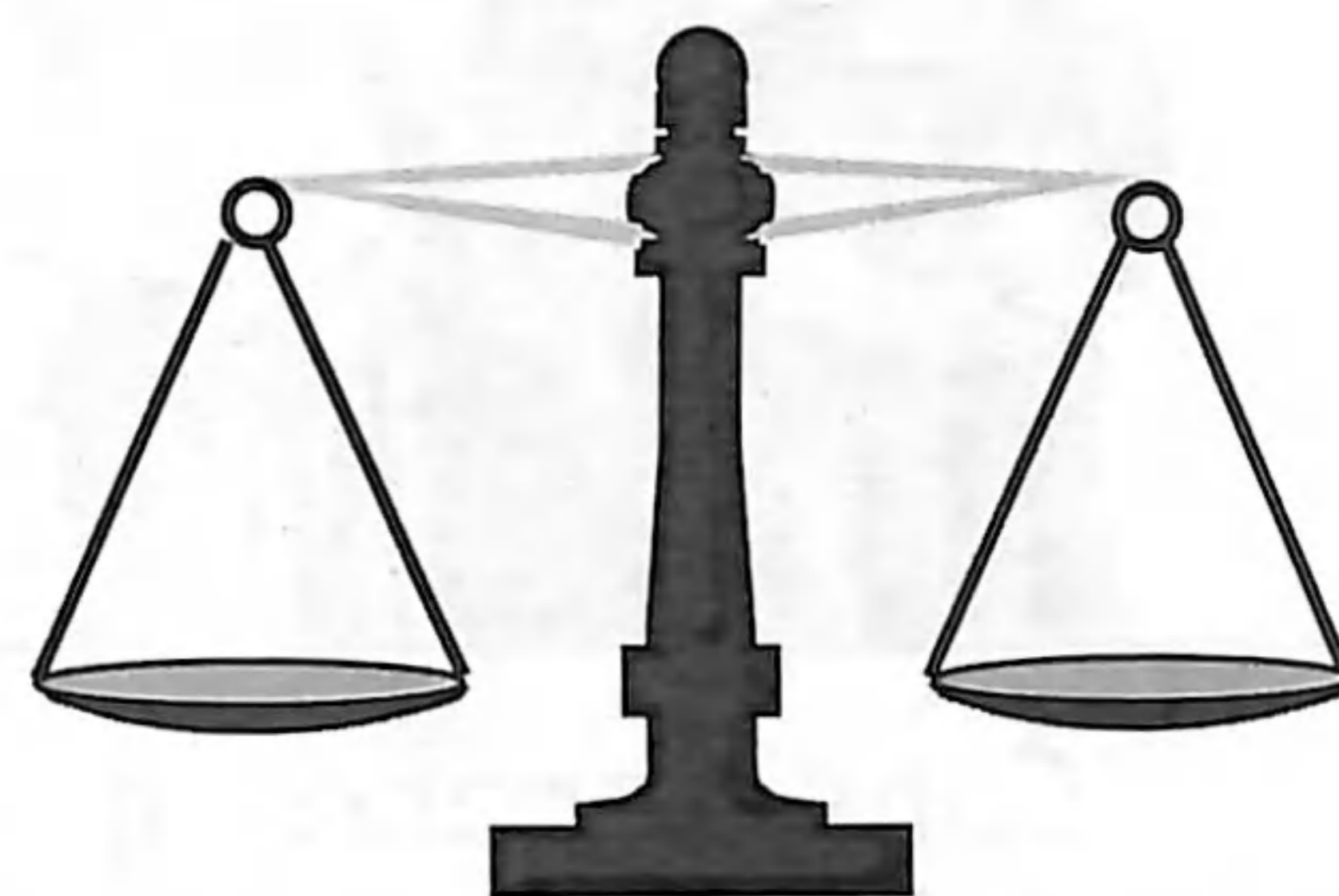
**B** La equidad en todas sus manifestaciones.



**C** La inclusión social promoviendo el respeto a la realidad multiétnica, pluricultural, multilingüe y de género en todo el país.



**D** La justicia.



**E** La confianza.



**F** La armonía nacional.



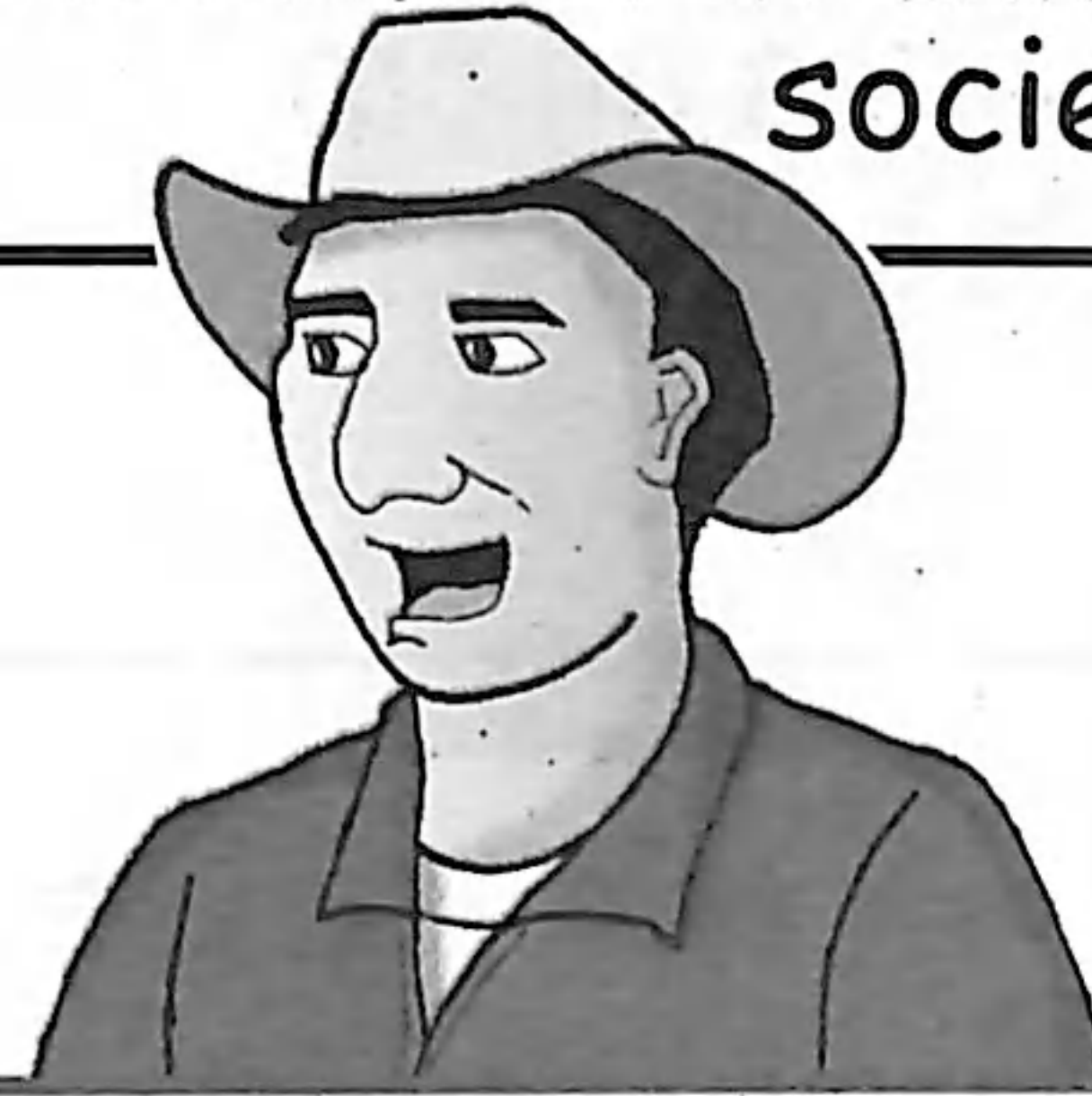


# ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN?

## Objetivo General



Contribuir a que todos los guatemaltecos y guatemaltecas elevemos nuestro nivel de vida a través de la democratización del Estado y la sociedad.



El manejo del país descentralizado es un medio que contribuye a reducir la pobreza por la vía del desarrollo económico local participativo e inclusivo, en la búsqueda del bien común.



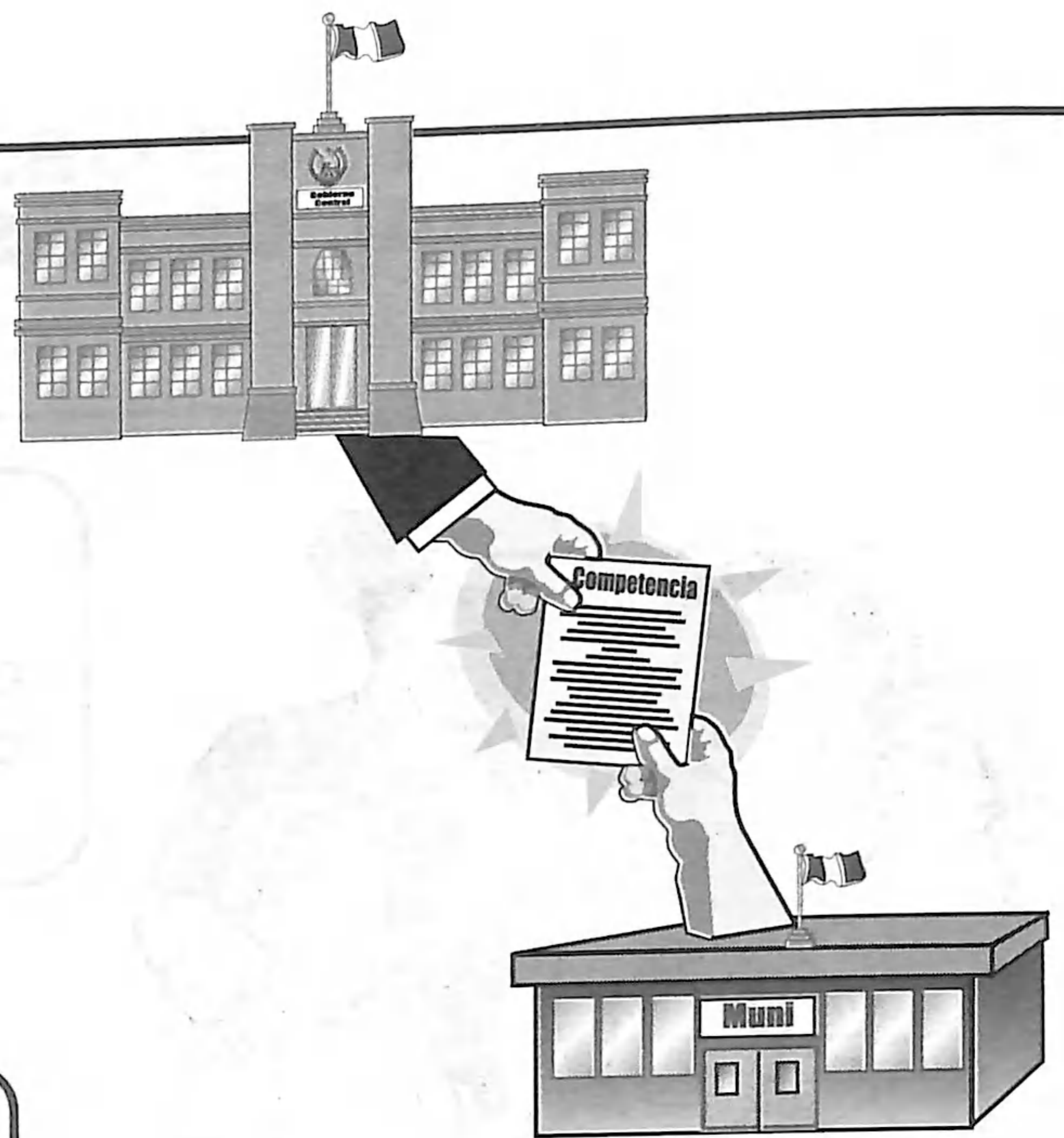
Fortalecer la capacidad reguladora del Gobierno Central y la autonomía municipal trasladando las competencias, recursos y poder de decisión a las municipalidades, capacitándolas para planificar, financiar y ejecutar las competencias propias y las atribuidas por la descentralización. Teniendo en cuenta las desigualdades entre mujeres y hombres, el medio ambiente y la convivencia entre diferentes culturas.



# Objetivos Específicos

## Traspaso de competencias

Desconcentrar a los departamentos y descentralizar competencias hacia los gobiernos municipales para aumentar la eficiencia del Estado en el cumplimiento de sus fines en pro del bien común de toda la población.



Con este objetivo se da un impulso a los diferentes ministerios del Estado en coordinación con los gobiernos municipales, las autoridades de los pueblos indígenas y la sociedad civil, para un mejor reordenamiento del sector público de acuerdo a la capacidad financiera y a las necesidades reales.



De acuerdo a la Ley de Idiomas Nacionales, en la prestación de servicios públicos, la población deberá ser atendida e informada en el idioma propio de cada comunidad.

¿La utz awach?



Habrá también una ley que asegure, en caso de incumplimiento, la recuperación de la competencia por el Gobierno Central.





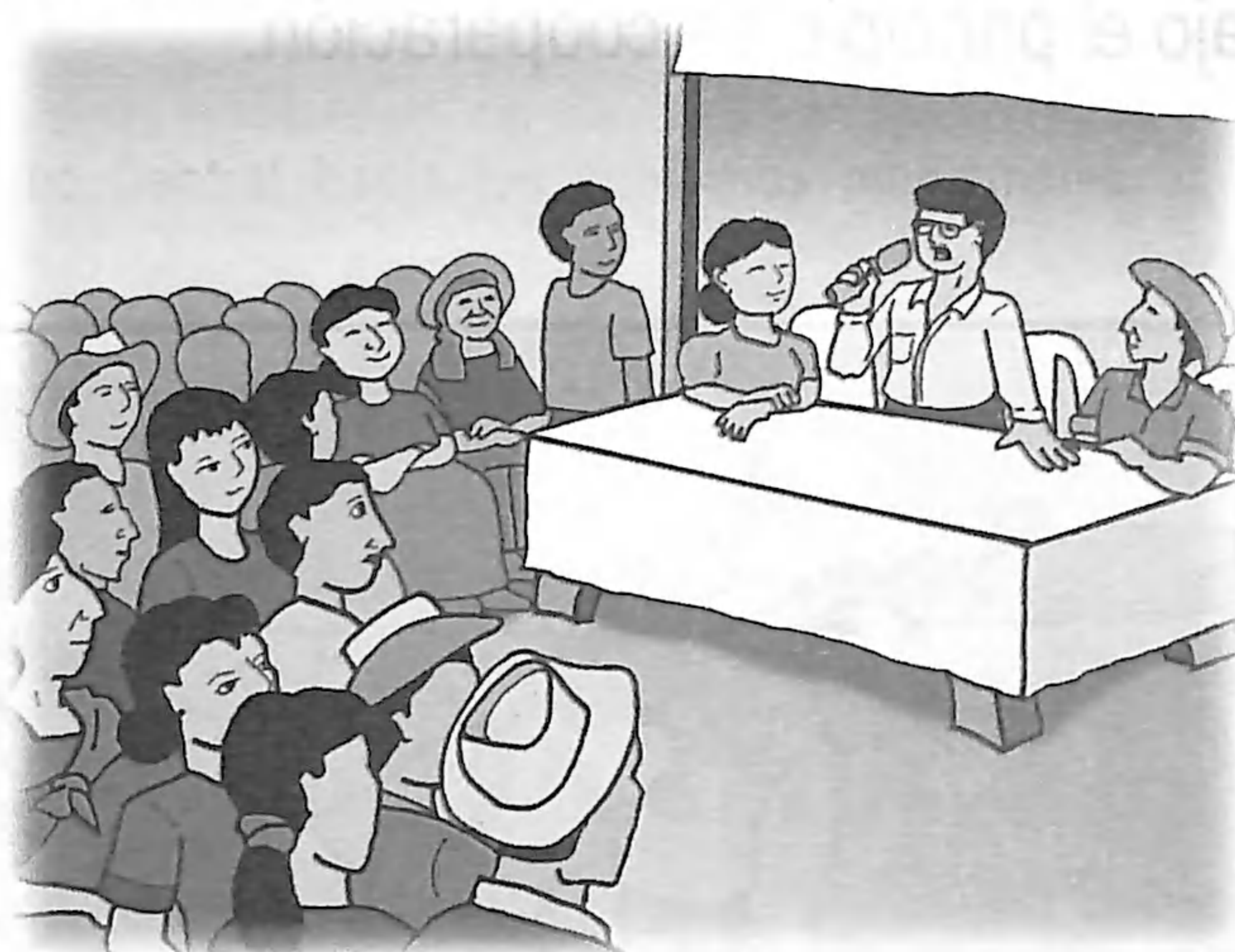
## Modernización de la Administración Pública

Modernizar la Administración Pública al fortalecer los gobiernos municipales, mejorando la prestación de servicios públicos mediante una gestión territorial descentralizada, democrática, transparente y evaluada periódicamente por medio de auditoría social.



## Mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales

Fortalecer la gestión municipal a través de iniciativas orientadas a la modernización de las finanzas municipales, a manera que los gobiernos locales puedan aprovechar al máximo los recursos humanos y financieros propios y los traspasados por la descentralización.



## Fortalecimiento de las capacidades de la Sociedad Civil

Promover y llevar a término la planificación democrática del desarrollo por medio de la participación de ciudadanos y ciudadanas en apoyo a sus autoridades democráticamente electas para asegurar la gobernabilidad y el desarrollo sostenible de sus comunidades.

La participación de las mujeres y jóvenes organizados es fundamental para la descentralización de la Administración Pública.





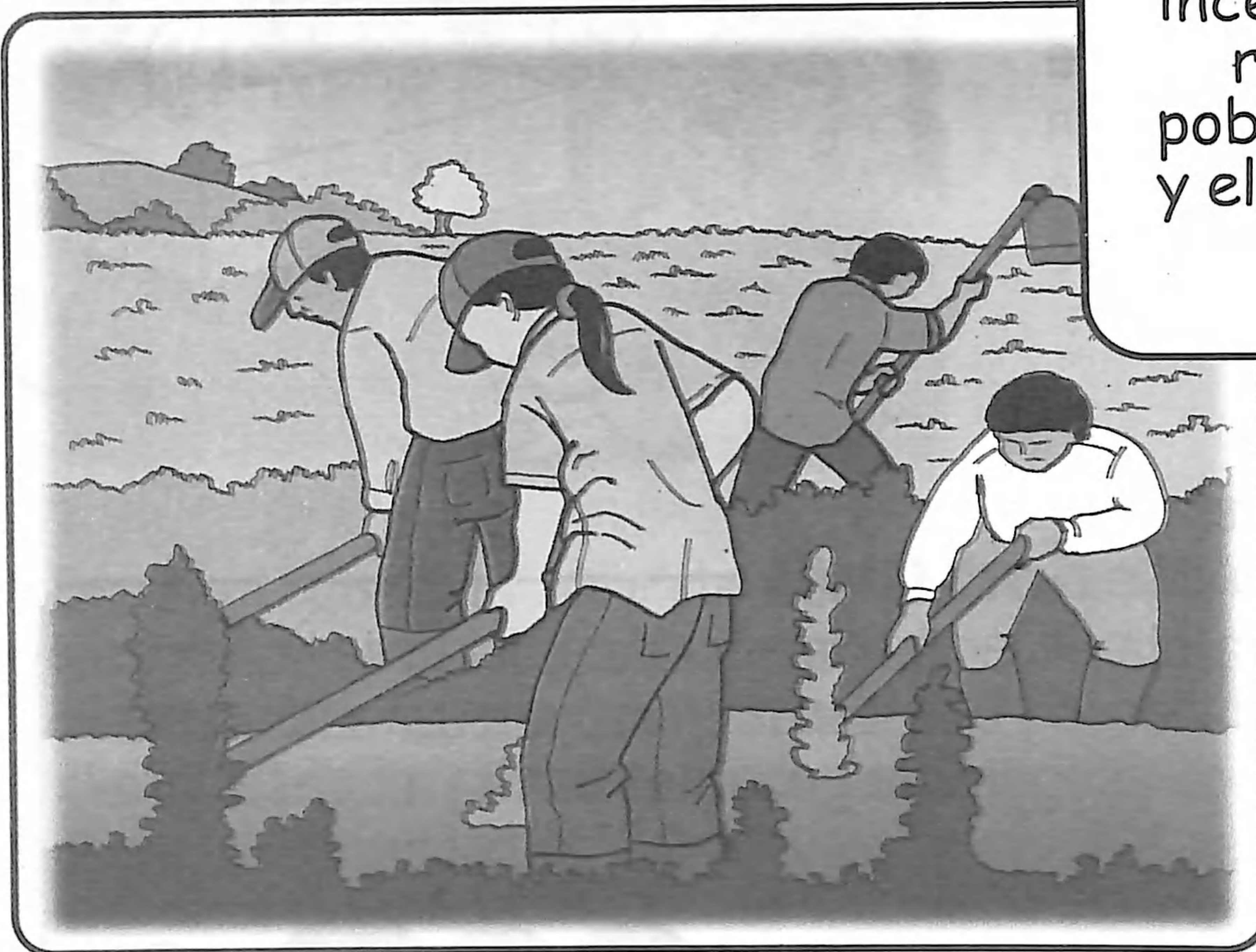
## Impulsar el desarrollo económico local y rural

Proveer condiciones favorables para crear crecimiento económico y aumentar el nivel de vida de las poblaciones de las áreas rurales más necesitadas. Para esto, es necesario promover el desarrollo rural integral con apoyo a la mujer, a la interculturalidad y al medio ambiente.



Crear alianzas entre el gobierno y el sector privado para aprovechar las potencialidades bajo el principio de cooperación.

El Gobierno Central apoyará las acciones que fortalezcan las capacidades de los gobiernos municipales para incentivar la economía local y rural, a efecto de que la población mejore sus ingresos y el acceso a servicios públicos de calidad.



Las inversiones y programas relacionados con estos cinco objetivos específicos se orientarán también por la necesidad de fortalecer las capacidades locales públicas y privadas para encontrar los factores de riesgo en cada territorio.



## ¿Qué significan las siguientes palabras?

**Auditoría social:**

Acompañamiento por parte de los vecinos organizados, a la formulación y ejecución de las políticas municipales.

**Autonomía:**

Potestad que dentro del Estado pueden gozar los municipios, provincias, regiones, u otras entidades político administrativas de él, para regir los intereses de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios.

**Cobertura:**

Cantidad o porcentaje de protección dado por una institución o administración. Extensión o alcance territorial que abarcan diversos servicios.

**Concertación:**

Pactar, ajustar, tratar, acordar, ponerse de acuerdo con distintos sectores con diferentes ideas hacia un logro común.

**Competencia:**

Atribución legítima que la ley otorga a una autoridad para el conocimiento, administración o resolución de un asunto público.

**Descentralización:**

Traslado de competencias y atribuciones del Gobierno Central hacia los gobiernos municipales.

**Desconcentración:**

Traslado de funciones de un nivel superior a otro nivel inferior de la misma organización dentro de la estructura administrativa del Estado.

**Desigualdad de género:**

Diferencias jerárquicas entre mujeres y hombres que, en las sociedades se expresa en muy diversas formas de subordinación y discriminación de las mujeres por parte de los hombres.

**Desarrollo sostenible:**

Progreso sostenido por sus propios medios de la economía y los aspectos sociales, culturales o políticos de las comunidades.

**Eficiencia:**

Virtud y facultad en la utilización de los recursos disponibles para lograr un efecto determinado.

**Eficacia:**

Actividad que produce un efecto positivo de acuerdo a sus objetivos.

**Equidad:**

Justicia, igualdad, imparcialidad. Dar a cada quien lo que le pertenece, o corresponde partiendo de las condiciones o características específicas de cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad). Es reconocer la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación.

**Equidad de género:**

Es el proceso de ser justo con mujeres y hombres. Para asegurar esta justicia, hay que adoptar medidas para compensar las desventajas históricas y sociales que impiden que mujeres y hombres se beneficien de oportunidades iguales. La equidad es un camino que lleva a la igualdad.

**Estrategia:**

Conjunto de reglas y normas que aseguran una decisión óptima en cada momento, para optimizar recursos y alcanzar resultados.

**Financiamiento:**

Pagar los gastos de una actividad u obra con un fin específico.



**Género:**

Son las diferencias entre mujeres y hombres que tienen una base social, cultural e histórica y que varían en el tiempo y en el espacio.

**Gestión:**

Hacer diligencias que lleven al logro de una actividad determinada o de un deseo cualquiera.

**Inclusión:**

Incluir a todas las personas dentro de un proyecto común, sin discriminación ninguna por sexo, etnia, cultura, idioma o raza.

**Índice:**

Estadísticamente hablando, determina la cantidad hecha a base de estudios sociales a gran escala.

**Interculturalidad:**

Relación entre diferentes culturas que ocupan un mismo territorio.

**Jurídico:**

Que atañe al derecho y a las leyes, o que se ajusta a ellas.

**Mancomunidad de municipios:**

Asociaciones de municipios con personalidad jurídica, formadas por medio de acuerdos celebrados entre dos o más concejos municipales de acuerdo a la ley.

**Multiétnico:**

Que define a muchas etnias

**Etnia:**

Comunidad humana definida por afinidades, lingüísticas, raciales y culturales.

**Multilingüe:**

Que define a muchas lenguas o idiomas.

**Pluricultural:**

Que define a muchas y diferentes culturas.

**Prioridad:**

Actividad preferente que debe hacerse primero antes que otras.

**Principio:**

Norma o idea fundamental que rige un pensamiento .

**Política pública:**

Son las actividades que el gobierno y sus instituciones realizan para dar respuesta a las demandas y necesidades de la población para beneficio de ésta.

**Política fiscal:**

Actividades que el estado realiza para recaudar impuestos y destinarlos a la prestación de los servicios públicos y obras sociales para beneficio de la comunidad y el país.

**Perspectiva de género:**

La perspectiva de género es una nueva manera de ver e interpretar los fenómenos sociales que se refieren a las relaciones entre hombres y mujeres. Supone tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y analizar, en cada sociedad y en cada circunstancia, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre mujeres y hombres.

**Valores:**

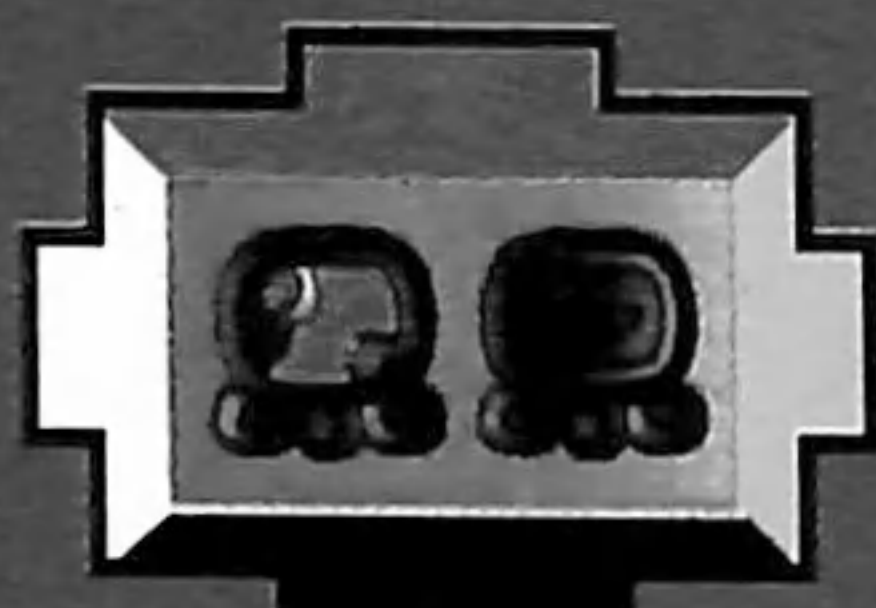
Base sobre la cual se fundamenta un principio que determina la importancia moral de un determinado hecho o circunstancia que sirve para una convivencia en armonía y paz social.



**Esta Re-edición se hizo gracias a:**

Municipios Democráticos -Programa Descentralización y Fortalecimiento Municipal-, el cual es parte del convenio entre la Unión Europea y el Gobierno de Guatemala, a través de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, según convenio No. ALA/2000/3061 DTA GUA/B7-310/00/0020.

“El contenido de la presente publicación es responsabilidad del autor y no compromete a la Comisión Europea”



**MUNICIPIOS  
DEMOCRÁTICOS**

**Biblioteca Central  
USAC**



4701255090